



aspectos
generales

guía de
identificación

casos en
el exterior

guía
para la
atención

anexos

Guía

para la identificación y atención a víctimas de
la trata de personas



Guía

para la identificación y
atención a víctimas de
la trata de personas

Guía

para la identificación y
atención a víctimas de
la trata de personas

Primera edición
Abril 2016

Ministerio del Interior

<https://www.mininterior.gov.co/>

Juan Fernando Cristo, Ministro del Interior

Sandra Patricia Devia, Directora de Gobierno y Gestión Territorial

Mail: tratadepersonas@mininterior.gov.co

Ministerio de Relaciones Exteriores

<http://www.cancilleria.gov.co>

María Ángela Holguín Cuéllar, Ministra de Relaciones Exteriores

Luis Fernando Críales Gutiérrez, Secretario General

Javier Darío Higuera Ángel, Director de Asuntos Migratorios, Consulares y

Servicio al Ciudadano

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - Misión Colombia

<http://www.iom.org.co>

Alejandro Guidi, Jefe de Misión

Kathleen Keer, Jefe de Misión adjunta

Fernando Calado, Director de Programas

Carolina López Laverde, Coordinadora programa Trata de Personas y Género

Equipo técnico del programa Trata de Personas y Género

Gaby Paola Rengifo, Gerente Fortalecimiento Institucional

Ana María Caldas, Monitorea Asistencia a Víctimas

Equipo de investigaciones OIM

Clemencia Ramírez Herrera

Lida Yazmín Rojas Camargo

© Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ISBN: 978-958-8977-04-1

Impresión: Montes S.A.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.



Introducción 4

1 Aspectos generales y normativos de la trata de personas 7

- 1.1 Descripción del concepto
- 1.2 Tipos y modalidades de la trata de personas
- 1.3 Marco normativo internacional y nacional
- 1.4. De la identificación y la asistencia a víctimas de la trata de personas

2 Guía para identificación de víctimas de trata de personas 22

- 2.1 Objetivo de la guía
- 2.2 A quiénes va dirigida la guía
- 2.3 Consideraciones generales
- 2.4 Procedimiento para la identificación
- 2.5 Indicios para la identificación de posibles víctimas de trata
- 2.6 Estrategias para la identificación y el reconocimiento de posibles víctima de trata
- 2.7. Derechos de las víctimas de la trata de personas

2.8 Consideraciones especiales para la identificación de casos de posibles víctimas de trata en el exterior.47

3 Guía para atención de víctimas de trata de personas..... 60

- 3.1 Objetivo de la guía
- 3.2 A quiénes va dirigida la guía
- 3.3 Consideraciones generales
- 3.4. Quiénes son las víctimas de trata de personas, características y cuáles son sus consecuencias
- 3.5 Principios básicos para atención integral
- 3.6 Criterios para la asistencia a las personas víctimas de trata

4 Referencias 77

Anexos..... 79

aspectos
generales

guía de
identificación

casos en el
exterior

guía
para la
atención

anexos

Introducción

Esta guía tiene como objetivo ser una herramienta para autoridades y organizaciones en Colombia, que oriente las acciones generales en los procesos de identificación y de atención a las víctimas de trata de personas mayores de 18 años. El documento está organizado en tres partes. En la primera, se presentan los aspectos normativos nacionales e internacionales en relación con la trata de personas, haciendo énfasis en la identificación y la atención, así como en los referentes conceptuales. En la segunda parte se describen el procedimiento y las estrategias que se pueden considerar al identificar las posibles víctimas, y en la tercera parte se describen las principales características de las personas que han sido víctimas de este delito, los principios, enfoques básicos y los criterios que se deben tener en cuenta al brindar asistencia y protección a las víctimas de este fenómeno.

Esta guía presenta lineamientos generales para la identificación y la atención a las víctimas de trata de personas. En especial está dirigida a todas las personas que de una y otra manera se encuentran desarrollando actividades relacionadas con posibles casos de trata de personas. Las orientaciones generales aquí planteadas son el resultado de un proceso de construcción conjunta con representantes de entidades gubernamentales, organizaciones civiles, organizaciones internacionales, víctimas de trata y profesionales que trabajan en programas dirigidos a brindar asistencia y protección a las víctimas en Colombia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la responsabilidad de definir los lineamientos puntuales para cada servicio que implica la atención a las víctimas de trata de personas corresponde a las entidades en el nivel nacional, así como la transferencia a los entes territoriales.

Esta reflexión invita a las instituciones, organizaciones y personas que tienen responsabilidades o adelantan proyectos relacionadas con este flagelo a continuar fortaleciendo de manera conjunta y mediante un trabajo interinstitucional e intersectorial, a partir de las competencias específicas, el reconocimiento de buenas prácticas, los ejes establecidos para el abordaje de la trata de personas, en especial lo referente a los procesos de identificación, asistencia y protección a las víctimas de este flagelo.

Metodología de validación de las guías de identificación y atención a víctimas de trata de personas

Las guías de identificación y atención a las víctimas de trata de personas fueron sometidas a un proceso de validación por parte de expertos y de actores clave en el tema de trata de personas, así como expertos metodólogos.

Este proceso de validación tuvo dos momentos particulares en el desarrollo y ajustes de las guías.

1. Validación consensuada: esta validación se realizó con actores claves y expertos en el tema de la trata de personas. Se llevó a cabo una validación participativa a fin de tener consensos en cuánto : a) el aspecto técnico de la guía, b) a su coherencia con el marco legal que la fundamenta, c) el nivel de aplicabilidad de la misma, d) el nivel de utilidad y alcance de la misma.
2. Esta validación se hizo a través de unas mesas de trabajo en diferentes ciudades del país, en las cuáles participaron las personas que hacen parte de los comités de lucha contra la trata de personas en las ciudades seleccionadas. A través de un ejercicio sistemático se presentó la propuesta preliminar de las guías y en grupos los participantes resolvieron algunas preguntas sobre la guía e hicieron las recomendaciones pertinentes, a partir de las cuáles se elaboraron las versiones finales de las guías. Esto tuvo como propósito además de lo anterior, socializar las guías y determinar su alcance y aplicabilidad tanto a nivel local como nacional.
3. Validación a través del proceso Delphi: esta validación se llevó a cabo con expertos metodólogos en elaboración de guías e instrumentos

Una Delphi consiste en la selección de un grupo de expertos a los que se les pregunta su opinión sobre cuestiones referidas a acontecimientos del futuro, es decir a condiciones probabilísticas sobre un objeto de estudio, metodología o instrumento. Las estimaciones de los expertos se realizan en sucesivas rondas, anónimas, con el fin de conseguir consenso, pero con la máxima autonomía por parte de los participantes. Por lo tanto, la capacidad de predicción de la Delphi se basa en la utilización sistemática de un juicio intuitivo emitido por un grupo de expertos (Astigarraga, 2000).

La dinámica de la técnica gira en torno a una problemática compleja como puede ser un instrumento o una metodología, de ahí se derivan diferentes preguntas orientadoras que fortalecen el proceso, así mismo existe un grupo asesor y coordinador que es el responsable del proceso y que a su vez dinamiza la

comunicación y los avances en el manejo del grupo Delphi. Dentro de este proceso surge oportunamente la retroalimentación, elemento importante para lograr establecer un nivel de acuerdo entre los expertos. La técnica favorece la investigación ya que no implica la presencialidad de los expertos y el trabajo de análisis y de consensos se puede hacer a través de otros medios como medios virtuales (Varela-Ruiz, Díaz-Bravo, García-Durán, R., 2012).

Esta validación se hizo para garantizar la adecuación metodológica de las guías, se seleccionaron los expertos a quienes se les envió un formato de validación junto con las guías. En ese instrumento se preguntó por aspectos metodológicos de la guía como: a) estructura, b) contenidos y distribución de los mismos, c) lenguaje utilizado, d) aplicabilidad, e) suficiencia.



1. Aspectos generales y normativos de la trata de personas

1.1 Descripción del concepto

La trata de personas es un delito que afecta de diversas maneras a cualquier persona; ya que vulnera sus derechos humanos, sin importar sus características como etnicidad, sexo, edad o género u orientación sexual. Lo anterior no desconoce que históricamente han existido grupos particularmente vulnerables como las mujeres y las niñas. Así, a través de diversas estrategias, las redes criminales despojan al individuo de su autonomía, dignidad, capacidad de autodeterminación, libertad de movimiento, entre otros, hasta convertirlo en un ser susceptible de comercialización, en una mercancía. La finalidad de este delito es entonces la obtención de beneficios —económicos o de cualquier otro tipo— mediante la explotación del ser humano en diferentes modalidades, dentro de las fronteras de su país o fuera de ellas.

La trata de personas es un fenómeno histórico que ha tenido graves consecuencias en la humanidad. En algún momento se conoció bajo la denominación de , “trata de blancas”, debido a los casos de mujeres europeas blancas quienes eran comercializadas, trasladadas y obligadas a ejercer el concubinato o la prostitución en las colonias

del continente asiático que tenían las potencias europeas (OIM, 2010). Sin embargo, por razones de dificultades con el concepto, ésta acepción del término se convirtió en un concepto discriminatorio debido a la forma como evolucionó el fenómeno, por lo que surgió una modificación al mismo, y se definió como “trata de personas” (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000). Éste último término reconoce la diversidad y la complejidad del fenómeno, incluyendo hombres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de cualquier cultura, raza, género, edad y orientación sexual en la modalidad de explotación sexual, pero también los trabajos o servicios forzados y la extracción de órganos, entre otras.

De acuerdo con la Ley 985 de 2005, se entiende por trata de personas “el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación...”.

Para desagregar y hacer una síntesis del concepto de trata de personas, es posible entender el delito a través de la descripción de sus verbos rectores:

- **Captar:** Atraer a alguien, ganar la voluntad o el afecto de alguien. Desde una perspectiva criminal implica seducir, influir, recluir o manipular para convencer de algo a una persona (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

- **Acoger o recibir:** Admitir en su casa o compañía a otra u otras personas o servir de refugio o albergue. Albergar a una persona para asegurar su disponibilidad como si fuera una mercancía (OIM, Ministerio del Interior, 2012).



trata

- **Trasladar:** Recoger a una persona para llevarla a un punto de tránsito. Llevar a alguien o algo de un lugar a otro, lo que implica transferir, mover, utilizar artimañas (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Este traslado puede ser dentro de las fronteras del país —trata interna— o fuera de las fronteras —Trata externa—. Es importante tener en cuenta que en algunos casos el traslado no se presenta.

- **Explotar:** Obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación (Ley 985 de 2005).

Finalmente, se debe tener presente que nuestra legislación reconoce que el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

1.2 Tipos y modalidades de la trata de personas

Existen dos tipos de trata de personas: la interna y la externa. La trata interna se caracteriza porque la captación, el traslado, la recepción o acogida y la explotación de la víctima se da dentro de las fronteras del país (barrio, municipio, departamento) (OIM, 2010). Por su parte, la trata externa se caracteriza porque la captación ocurre en el país de origen o residencia de la víctima, y la explotación, en un país diferente. Implica cruce de fronteras (OIM, 2010). Sin embargo, es importante tener en cuenta que se pueden presentar casos en los que la trata comienza como interna y luego la víctima es trasladada fuera del país, lo que configura un caso de trata externa. De esta manera, no se puede perder de vista que los dos tipos de trata pueden ocurrir en un mismo caso (trata mixta).

Las modalidades de explotación de la trata de personas en Colombia, según la Ley 985 de 2005, son:

a. Explotación sexual: Es la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales, para la obtención de un beneficio económico o de cualquier otro tipo, por un tercero. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas, aunque también se presentan casos de hombres y niños (OIM, 2006).

b. Trabajos o servicios forzados: Designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Organización Internacional del Trabajo, Convenio OIT 29 de 1930, artículo 2).

c. La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud: Se refiere al ejercicio de los atributos del derecho propiedad sobre una persona. Por ejemplo, cuando la persona ejerce cualquier trabajo por mandato de un tercero, que dispone, goza y usa de ella como si fuera un bien. En estos casos, la víctima no cuenta con ninguna libertad y autonomía para decidir sobre sí misma (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

d. La servidumbre: Se refiere a los casos en que una persona es obligada a vivir y trabajar la tierra de un tercero. Por ejemplo, se considera un caso de servidumbre realizar trabajos para pagar deudas de la víctima a su explotador (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Así mismo, esta modalidad contempla el sometimiento por deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos por un tiempo determinado o de por vida (UNODC, OIM, 2015).

e. Explotación de la mendicidad ajena: Se presenta cuando una persona es obligada a pedir limosna en un contexto ajeno sin que le sea posible salir de la situación. Un tercero es el que organiza el negocio, ejerce presión sobre la víctima y se lucra de la actividad que esta realiza (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

f. Matrimonio servil: Es la situación en la que un miembro de la pareja ejerce presión sobre su compañero (a) para realizar trabajos forzosos o sexuales, para lo cual es común que se presente aislamiento, violencia física, sexual y reproductiva (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Esta modalidad tiene también como finalidad la explotación de la persona.

g. Extracción de órganos: Es la extracción de tejidos y órganos humanos con fines de comercialización (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Adicional a las formas de explotación antes descritas, la misma ley reconoce expresamente que se pueden presentar otras formas de explotación, lo que permite que se tengan en cuenta otras distintas a las mencionadas. En el estudio del fenómeno de la trata de personas es importante tener especial cuidado en la utilización de términos imprecisos, que en algunas ocasiones se aplican para hacer referencia al tema y que hoy son incorrectos o conceptualmente significan otra cosa. Estos términos son los siguientes:

• **Trata de blancas:** El término surgió debido a los casos de mujeres europeas blancas que eran comercializadas, trasladadas y obligadas a ejercer el concubinato o la prostitución en las colonias del continente asiático que tenían las potencias europeas. Sin embargo, este término no es correcto porque:

- Las víctimas no son solo mujeres blancas, también pueden ser hombres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de cualquier cultura, raza, género o edad.

- Las víctimas son explotadas en distintas modalidades diferentes a la explotación sexual, por ejemplo, la explotación en trabajos o servicios forzados, mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otras.
 - Las víctimas pueden ser llevadas al exterior para la explotación, cuando se presenta la trata externa, o también explotadas al interior de las fronteras de un Estado: trata interna.
- **Tráfico de personas:** Este término no es correcto, toda vez que mezcla los conceptos “tráfico ilícito de migrantes” y “trata de personas”, que describen dos fenómenos que, si bien en algunos casos se entrelazan, son diferentes. El tráfico es definido por el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional como “... la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material...” (artículo 3). En nuestra legislación, este delito se encuentra en el artículo 188 del Código Penal Colombiano.

A continuación se identifican las principales diferencias y semejanzas entre cada uno de los delitos mencionados.



Tanto la trata de personas como el tráfico ilícito de migrantes son delitos a través de los cuales se comercializa con seres humanos en los cuáles los delincuentes se aprovechan de las condiciones de vulnerabilidad de las personas.

1.3

Desarrollo del concepto en la normativa internacional y nacional

La trata de personas es un delito de magnitud nacional y transnacional que afecta a todos los Estados sin distinción, por lo anterior la comunidad internacional ha venido trabajando en el desarrollo de instrumentos para la regulación de la problemática, tanto a nivel internacional como nacional. En línea con lo anterior, en lo relacionado con la normativa internacional (Anexo 1), en noviembre de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo principal es “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”. En el marco de esta se adoptó y aprobó el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, más conocido como el Protocolo de Palermo. Los fines del protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.

- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- c) Promover la cooperación entre los Estados parte.

De acuerdo con dicho protocolo, la trata de personas se define como “...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Es importante hacer referencia a que el protocolo establece en su artículo 3, literal b, que el aparente consentimiento dado por

la víctima no impide la configuración del delito.

En cuanto a la legislación nacional colombiana (Anexo 1), el Estado ha asumido un compromiso decidido frente al delito de la trata de personas; en la Constitución Política de 1991, dispone expresamente en su artículo 17 la "... prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos".

En desarrollo de los compromisos esperados de Colombia, a partir de la ratificación del Protocolo de Palermo, el país asumió el reto de armonizar su legislación nacional a las nuevas disposiciones de la política internacional. Debido a esto, en 2003 y mediante la Ley 800 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños.

En 2005 se expidió la Ley 985, vigente actualmente en lo relacionado con la trata de personas en Colombia, "por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito". Esta ley modifica el tipo penal del artículo 188A del Código Penal, y

hace más grave la situación para las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas a través del aumento de penas.

Trata de personas: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...). Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación (...). El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

En el capítulo II de la Ley antes mencionada se establece que el gobierno adoptará una estrategia nacional contra la trata de personas, y es por esto que en 2008 mediante el Decreto 4786 del mismo año se adoptó la Estrategia Nacional Integral contra la Trata

de Personas 2007-2012, cuyo objetivo es “desarrollar la política de Estado para enfrentar este flagelo que se presenta tanto a nivel interno como externo, con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de derecho, género y protección integral...”. Actualmente, se encuentra en proceso de estudio y aprobación la Estrategia Nacional contra la Trata de personas 2015-2018, que propone “desarrollar la política de Estado que contrarreste este flagelo, desde los enfoques de derechos, género, generacional–ciclo vital, diferencial, territorial y lucha contra el delito”. Esta estrategia contempla los ejes de de coordinación y sostenibilidad; prevención; investigación y judicialización; cooperación internacional; generación y gestión del conocimiento; seguimiento y evaluación, y protección y asistencia. Para efectos del presente documen-

to, haremos especial énfasis en el eje de protección y asistencia, cuyo objetivo es “proteger y asistir de manera integral, calificada y diferenciada a las víctimas de la trata de personas, de manera inmediata y mediata, para la efectiva restitución de sus derechos, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa, a nivel nacional, territorial y en los consulados de Colombia en el exterior”.

Adicional a lo anterior, en 2014 se expidió la Ley 1719, a través de la cual se crea un nuevo tipo penal en el marco del conflicto armado, que se establece en el artículo 141B con el título “Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual”. Para efectos de este artículo, es importante referenciar lo que establece el Código Penal Colombiano respecto a las personas protegidas¹

¹ Parágrafo del artículo 135 del Código Penal. Para los efectos de este artículo y las demás normas del presente título se entiende por personas protegidas, conforme al Derecho Internacional Humanitario: 1. Los integrantes de la población civil; 2. las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa; 3. los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate; 4. el personal sanitario o religioso; 5. los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados; 6. los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga; 7. quienes antes del comienzo de las hostilidades fueron considerados apátridas o refugiados; 8. cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.

1.4

De la identificación y la asistencia a víctimas de la trata de personas

En 2014 y como parte del proceso de reglamentación de la Ley 985 de 2005, específicamente de su capítulo IV sobre la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, se expidió el Decreto 1069, que tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.

En 2015 se expidió el Decreto 1066, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", una compilación de reglamentaciones preexistentes dentro del Ministerio del Interior, "de tal forma que los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo". Puntualmente, el título 2, capítulo 2, del mencionado decreto, contiene el Decreto 1069 de 2014, que reglamenta "las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades respon-

sables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas".

De forma general hay dos acciones o momentos relevantes para garantizar el respeto de los derechos humanos de las presuntas víctimas de la trata de personas, uno previo o de identificación y otro posterior o de atención de la presunta víctima identificada.

En lo referente al tema de identificación de víctimas de trata de personas, es importante aclarar que ni la legislación internacional ni la nacional hacen referencia específica a la forma como debe abordarse. Sin embargo, es posible afirmar que el proceso de identificación de una víctima de trata de personas corresponde a la etapa en la que se define que hay indicios que permiten afirmar que se está en presencia de una presunta víctima. Es entonces el paso previo a la activación del proceso de asistencia inmediata o mediata, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015 para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas de la trata de personas.

A partir de lo anterior, se resalta la obligación y la necesidad de identificar a posibles víctimas de la trata de personas, y la importancia del primer contacto para obtener información suficiente que indique si se está en presencia de un potencial caso o no y, en dado caso, garantizar la activación de la ruta de asistencia.

Lo anterior no pretende desconocer que la identificación es una tarea compleja, ya que el delito de la trata de personas es un fenómeno multidimensional, tiene diferentes modalidades, perfiles de víctimas y formas de presentarse, lo cual no permite tener un patrón único para determinar cuando una persona es víctima de trata o no; estandarizar la identificación sería un riesgo además imposible, ya que podría generar estigmatización y no abarcar toda la población afectada. Esta identificación es difícil, toda vez que en muchos casos existe una estrecha relación con otros delitos, es llevado a cabo en diferentes lugares (países, departamentos, municipios, barrios etc.) y las redes criminales infunden un gran temor en las víctimas frente a cualquier tipo de ayuda o participación en procesos judiciales. Todo lo anterior, entre otros elementos, hace que la identificación de presuntas víctimas de trata sea tan difícil.

Así mismo, en muchos casos las víctimas no se reconocen como tal y, por lo tanto, no son conscientes de la situación de explotación que

atravesaron, lo que dificulta procesos de identificación; en tanto al primer contacto, no siempre se logran obtener los datos suficientes sobre la experiencia vivida. Esta situación, adicionalmente, impide a las potenciales víctimas salir de la situación de explotación y pedir auxilio, lo que implica recibir asistencia especializada.

Para mitigar esta dificultad, es necesario que el funcionario que identifica tenga conocimientos sobre la dinámica de la trata de personas particularmente en Colombia, así como la legislación nacional e internacional en la materia y las consecuencias que deja en las víctimas. Es decir, la persona debe estar en capacidad de comprender las diferentes experiencias que han vivido las víctimas antes, durante y después de la situación de explotación, y que conozca y reconozca indicios, como por ejemplo comportamientos y situaciones que permitan discernir frente a la existencia o no de un posible caso de trata de personas.

Una vez se ha identificado una presunta víctima de trata, se debe activar el proceso de asistencia y protección, como lo establece la legislación internacional y la nacional. Las responsabilidades correspondientes al proceso de asistencia y protección se describen en el Protocolo de Palermo, en la Ley 985 de 2005, Decreto 4786 de 2008 (Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas) y en el Decreto 1066 de 2015.

El Decreto 1066 de 2015 establece de manera clara los servicios a que tiene derecho la víctima de trata y cuáles serían las entidades responsables de brindar los servicios a partir de sus competencias, basándose en los principios de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad de la información, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación, información y corresponsabilidad.

De igual forma, dicha norma hace claridad sobre sus beneficiarios, y define en su artículo 2.2.2.2 quién será una víctima de trata, especificando qué se debe entender por víctima directa e indirecta. Por víctima directa se entiende "aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando esta haya dado su consentimiento".

Como víctima indirecta se entenderá "quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.

Así mismo, dicha norma reconoce que "la condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente".

De igual forma, establece que los programas de asistencia y protección a víctimas de trata de personas (artículo 2.2.2.2, numeral 5) son un "conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente".

Esta normativa reconoce la existencia de dos etapas para la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas: la inmediata y la mediata. De acuerdo con el artículo 2.2.2.2, la asistencia inmediata "es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente". En el marco en esta etapa se debe como mínimo brindar un programa de asistencia inmediata, que incluye los servicios de "retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento digno; asistencia médica, psicológica y material, e

información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir”.

El tiempo establecido para brindar la asistencia inmediata es de “hasta cinco (5) días calendario, contados a partir del momento en que la víctima de trata de personas es acogida por el programa de asistencia inmediata”, tiempo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo en casos excepcionales (Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.37).

En cuanto a la asistencia mediata, esta norma establece que “es aquella que se presta a la víctima una vez esta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente física, mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral” (artículo 2.2.2.2.2, numeral 8). En esta se debe ofrecer un programa de asistencia mediata que contemple el “conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de trata de personas. El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada”.

Esta etapa tendrá una duración de “hasta seis (6) meses, contados a partir de la terminación de la eta-

pa de asistencia inmediata, término que podrá ser prorrogado para casos excepcionales hasta por tres (3) meses, según lo determine el Comité Interinstitucional, departamental, distrital o municipal” (artículo 2.2.2.2.37).

Los siguientes servicios serán ofrecidos en esta etapa de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015: asistencia médica y psicológica (artículo 2.2.2.2.20), acompañamiento jurídico y representación judicial (artículo 2.2.2.2.21), educación (artículo 2.2.2.2.22), formación para el trabajo y desarrollo humano (artículo 2.2.2.2.23), proyectos de generación de ingresos (artículo 2.2.2.2.25).

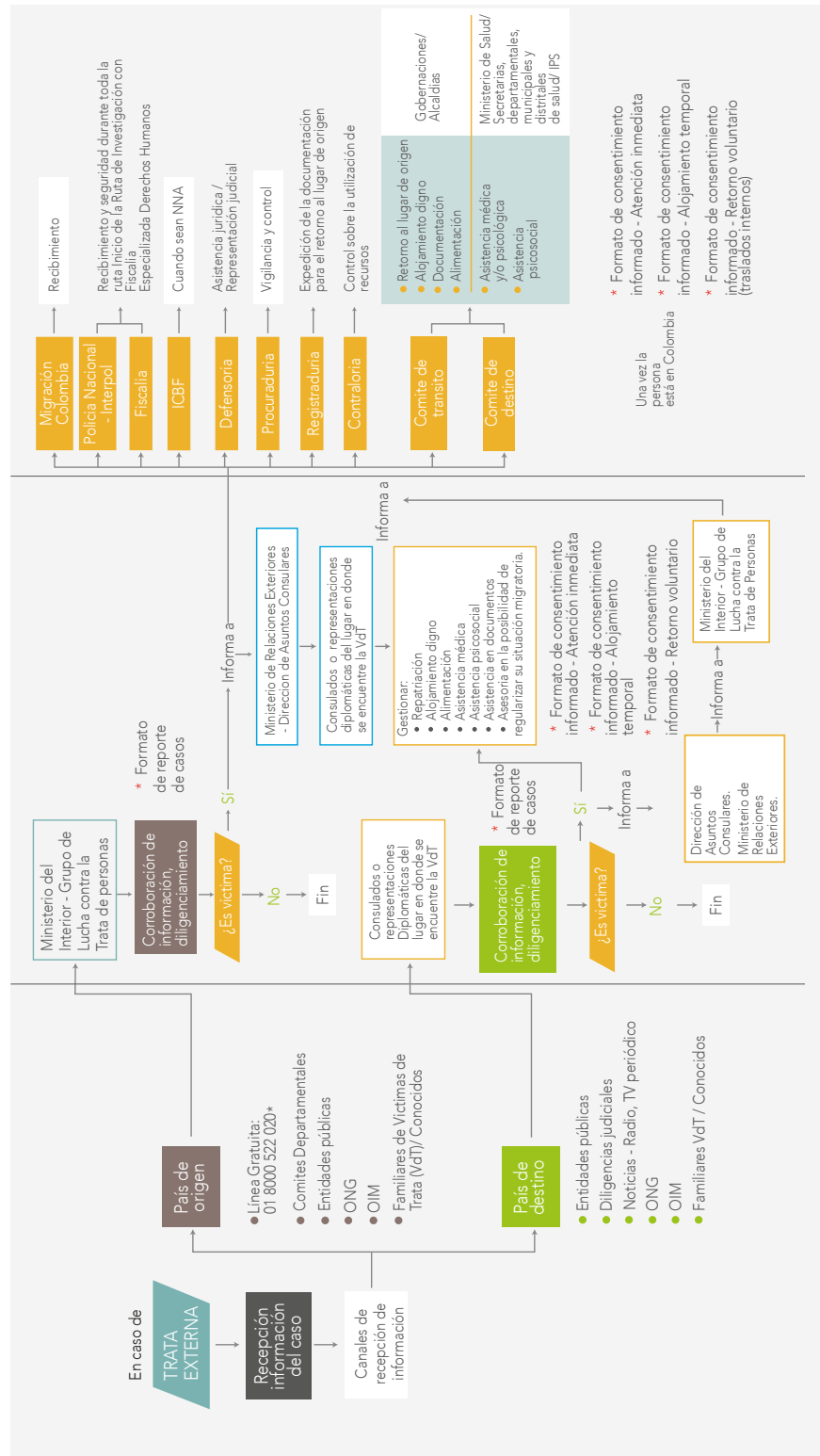
Dicha normativa, establece en el párrafo del artículo 2.2.2.2.2 que “cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico, se deberá consultar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que esta pertenezca, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que hace referencia en el decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los tratados internacionales”.

Finalmente, con el fin de desarrollar las acciones establecidas para cada una de las etapas de la asistencia a las víctimas y articular el trabajo interinstitucional se han diseñado las siguientes rutas, que se deberán activar una vez se identifique una presunta víctima de trata de personas:



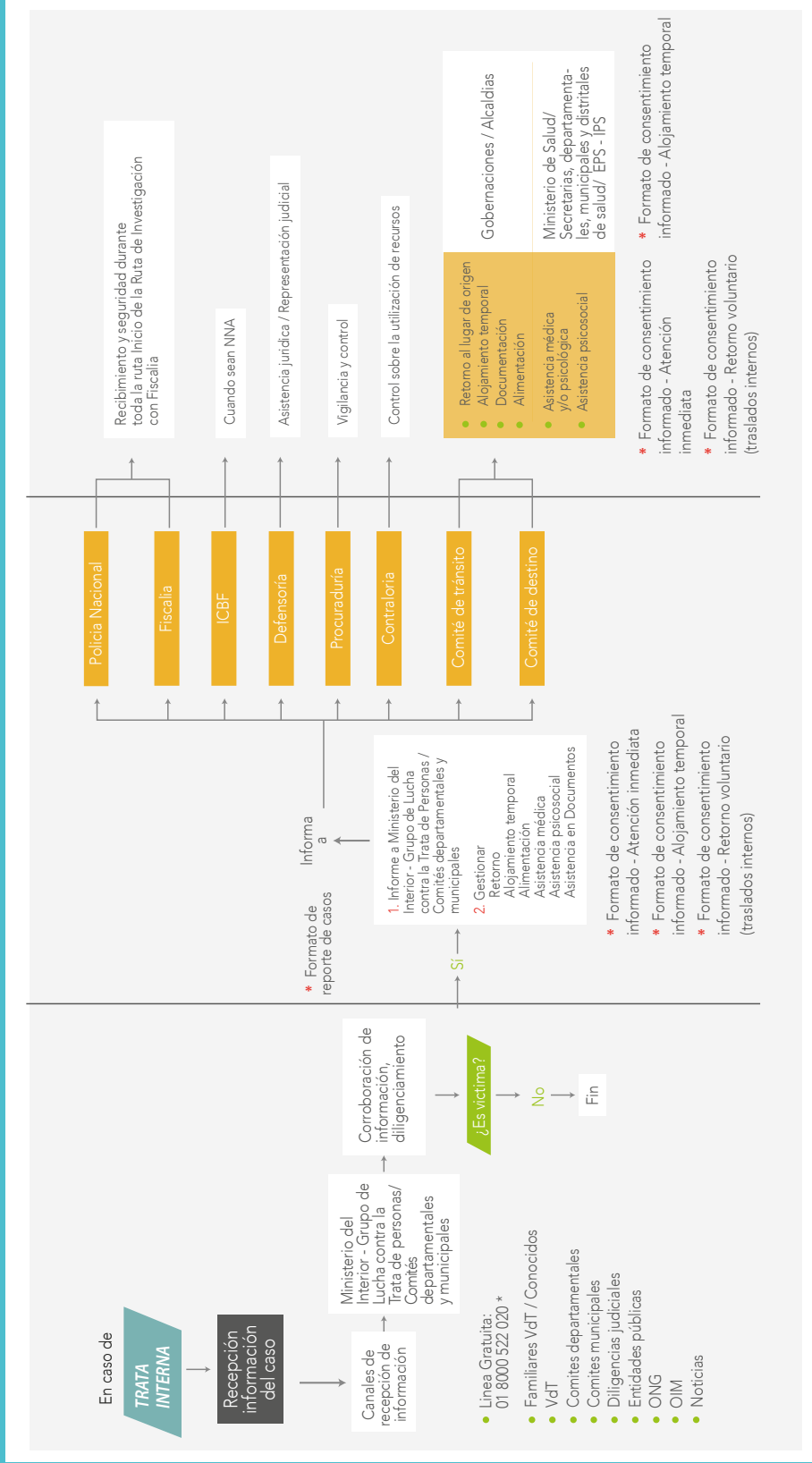
Ruta de asistencia inmediata para casos de trata externa

Figura 1. Ruta nacional de asistencia inmediata a las víctimas de trata externa.



2. Ruta de asistencia inmediata trata interna

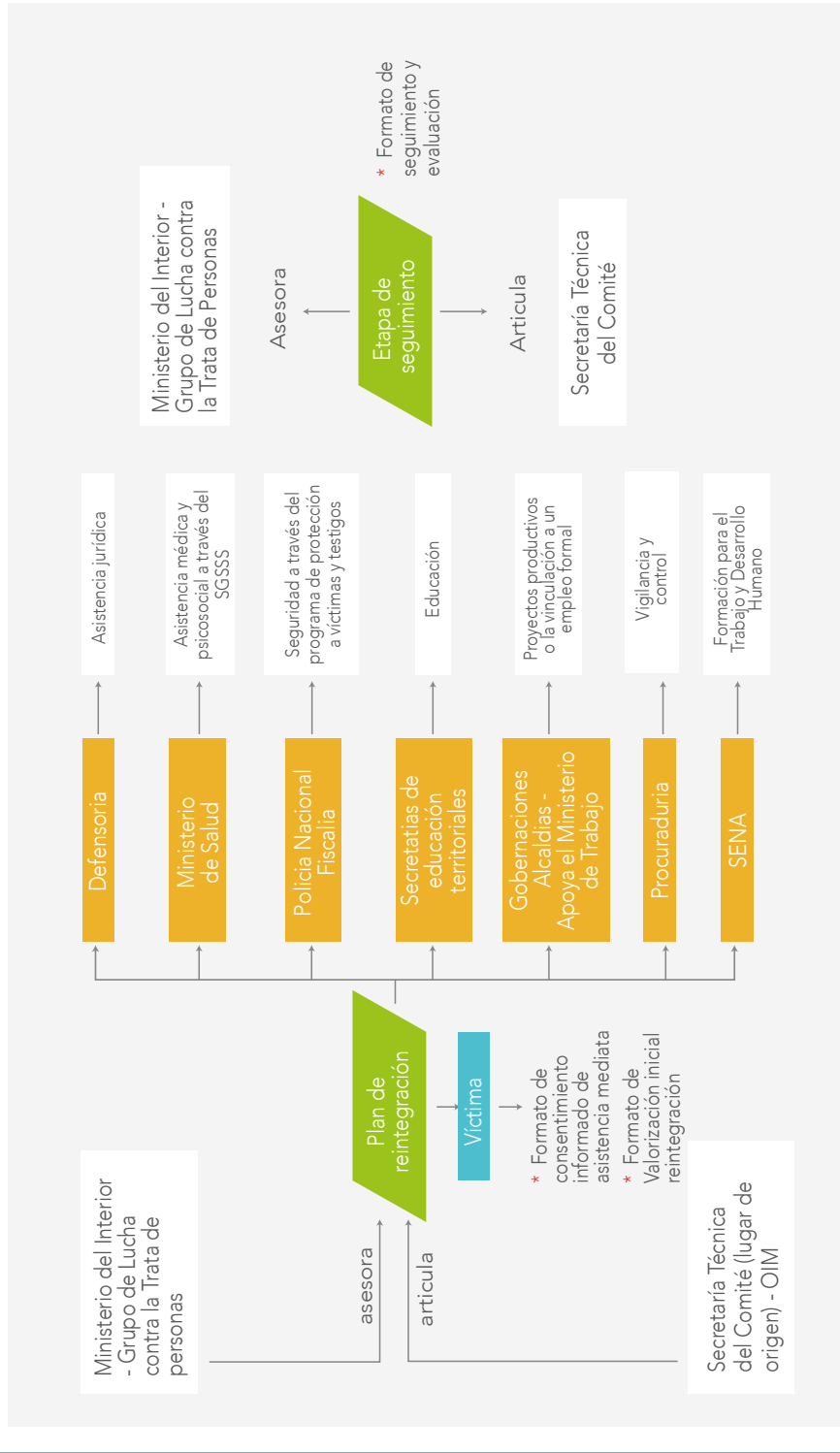
Figura 2. Ruta nacional de asistencia inmediata a las víctimas de trata interna.





Ruta de asistencia inmediata trata externa e interna

Figura 3. Ruta nacional de asistencia mediata a las víctimas de trata interna y externa.





2. Guía para identificación de víctimas de trata de personas

2.1 Objetivo

Establecer criterios y acciones orientadas a la identificación de posibles víctimas de trata de personas, en diferentes escenarios y por autoridades competentes y organizaciones relacionadas con el tema.

2.2 A quién va dirigida

Esta guía está dirigida a las personas que se desempeñan como funcionarios públicos del ámbito nacional e internacional, departamental y municipal, así como a los equipos de profesionales de las organizaciones de la sociedad civil y de los organismos internacionales que desarrollan acciones en el proceso de identificación de posibles víctimas de trata interna o externa.

2.3 Consideraciones generales

En el año 2000, el Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, puso en las agendas de los gobiernos el tema y visibilizó que la trata de personas, además de ser un delito, es una grave violación a los derechos humanos.

En la medida en que se ha ampliado el entendimiento de la problemática, han aumentado las acciones de los distintos gobiernos para combatir la trata. Adicionalmente, un mayor número de personas víctimas de este flagelo han sido atendidas, gracias a los procesos de identificación adecuados.

Es importante diferenciar entre lo que es la identificación, la atención y la judicialización de casos de trata de personas.

La identificación por sí misma no es responsabilidad de una sola institución o autoridad. Este proceso es parte de las acciones que deben tomar todos los implicados en lucha contra la trata de personas, incluyendo la sociedad civil y a los organismos de cooperación internacional.

Existen algunos elementos que se deben considerar en el momento de identificar y reconocer las víctimas de la trata de personas, ya que una vez han sido forzadas a trabajar en lugares ocultos, son por lo general intimidadas, abusadas y controladas, de tal manera que se muestran atemorizadas para hablar, incluso cuando se les ofrece ayuda (Sigmon, 2008).



En este sentido, es importante reconocer algunos factores que pueden interferir con la identificación de las víctimas de trata:

La exposición a eventos potencialmente traumáticos: En muchos casos las víctimas de trata han sido sometidas a abuso físico y emocional, lo cual no les permite escapar de la situación. Se utiliza el concepto de eventos potencialmente traumáticos debido a que las reacciones a los eventos son diferenciales según las personas que son expuestas. En un primer momento se puede presentar el sufrimiento normal frente a si-

tuaciones anormales y luego convertirse en una reacción traumática, esto depende de una serie de factores que son extrínsecos e intrínsecos a la persona (OIM, 2011). Con frecuencia han sido víctimas de violencia sexual cotidiana, amenazas, pérdida drástica del control de sus vidas y sus cuerpos, maltrato físico, sexual y otras situaciones que ocasionan reacciones traumáticas tipo estrés postraumático².

² La OMS define el Estrés postraumático: como una respuesta tardía o diferida a una situación o acontecimiento estresantes (de duración breve o prolongada) de una naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica, que causaría por sí misma un malestar generalizado en casi cualquier persona. Las características típicas incluyen episodios repetidos de volver a vivenciar el trauma en forma de recuerdos molestos (reviviscencias o "flashbacks"), sueños o pesadillas, que se producen en el trasfondo persistente de una sensación de "aturdimiento" y embotamiento emocional, de desapego de los demás, falta de respuesta al entorno, anhedonia y de evitación de actividades o situaciones evocadoras del trauma. Suele haber un estado de hiperactividad vegetativa con hipervigilancia, incremento de la reacción de sobresalto e insomnio. Junto a estos síntomas y signos, con frecuencia se asocian síntomas depresivos y ansiosos, y no es infrecuente la ideación suicida. En una pequeña proporción de los casos el trastorno puede seguirse de un curso crónico de muchos años, con una eventual transición a una transformación persistente de la personalidad (F62). OMS, GUÍA DE BOLSILLO DE LA CLASIFICACIÓN CIE-JO Clasificación de los trastornos mentales y del comportamiento Con glosario y criterios diagnósticos de investigación CIE-10: CDI-10. Página 121, Capítulo V. 1994.

♀ Temor constante por la seguridad personal y la de sus familiares:

Las víctimas de trata de personas han dado testimonios importantes sobre haber sido testigos de asesinatos de otras personas por los tratantes, y en otros casos las han amenazado con asesinarlas o atentar contra sus familiares.

♀ Desconfianza en los organismos de control y vigilancia del Estado:

En algunos casos impide que se logre combatir la trata de personas en muchos países, debido a que en algunos contextos los oficiales de estos organismos de control no muestran ser unos modelos competentes en el tema la trata de personas. A esto se suma que en muchas ocasiones las víctimas de trata han sido traicionadas en su confianza, ya que no han tenido acceso la verdad.

♀ El temor a ser arrestadas o deportadas:

En los casos de trata externa, una estrategia común de los tratantes es el confiscar los documentos de identidad o de viaje a las personas, de tal manera que si intentan escapar estarán en dificultades con los organismos de inmigración, en algunos casos se ha sabido de procesos de deportación sin asistencia, lo cual puede llevar a la revictimización e incluso volver a ser reclutadas o ser acusadas de

crímenes como el de fraude por documentos falsos o actividades criminales forzadas.

♀ Barreras culturales y comunicativas:

Para las víctimas de trata externa es muy complejo identificar posibles personas que podrían brindarles ayuda, debido a que se encuentran en otros países donde hablan un idioma diferente o no entienden las leyes locales y las costumbres, y el único contacto directo es con las personas que las abusan. En el caso de la trata interna, por ejemplo, esta dificultad comunicativa y cultural se puede presentar por la diferencia en las características propias del lugar de procedencia o por la pertenencia a un grupo étnico.

♀ Poca sensibilidad ante la trata de personas:

La falta de sensibilidad de la sociedad hacia el tema aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones, ya que si en una comunidad no hay consciencia sobre esta temática y además se naturalizan y legitiman ciertas prácticas de violencia y explotación en las que se vulneran los derechos, tampoco puede haber protección a las potenciales víctimas. Uno de los elementos que más vulnerabiliza a las víctimas es no reconocerse como víctimas de la explotación que han vivido.

- 👤 **Limitada sensibilidad de los profesionales responsables o sensibilidad marcada por perjuicios:** En algunos casos, los profesionales que tienen acceso a las víctimas cuentan con poca información sobre este fenómeno o juzgan a las personas a partir de sus concepciones individuales relacionadas con la manera de vestir o actuar de las presuntas víctimas, lo que impide que identifiquen situaciones de explotación en el marco de la trata de personas.
- 👤 **La falta de entrenamiento y procedimiento para identificar las víctimas de trata:** En algunas ocasiones, los organismos de seguridad y control que llegan a tener contacto con las víctimas en fronteras, en cárceles, en lugares de trabajo o en centros de migración no están lo suficientemente capacitados para reconocer víctimas de trata de personas. Esto se debe a que las víctimas, en lugar de ser consideradas como personas en situaciones de vulnerabilidad, son estigmatizadas como migrantes irregulares o criminales involucrados en diferentes delitos, por ejemplo, la inducción a la prostitución, el secuestro, la tortura, entre otros.
- 👤 **Dificultad para diferenciar entre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas:** Es todavía común que entre las autoridades migratorias y de seguridad se confunda la trata externa de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- 👤 **La aproximación para combatir la trata de persona por organismos gubernamentales:** Para lograr la protección y asistencia de las víctimas de trata, se debe contar con un adecuado proceso de identificación. Por lo general, en algunos momentos, la identificación se hace de manera reactiva pero no responde a una actuación coordinada entre las agencias del gobierno y las organizaciones no gubernamentales. Lo más adecuado es establecer una respuesta integral y holística a la trata de personas.
- 👤 **Los recursos insuficientes para investigar, detectar y judicializar a los tratantes:** El hecho de no contar con alianzas que vinculen tanto a los países de origen como de destino impide que se logre desmantelar las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, lo cual interfiere con el proceso de identificación, ya que las víctimas consideran que si se reconocen como tal, las personas que las reclutaron no tendrán ningún tipo de consecuencia penal.



De otra parte, durante el momento de la identificación de las presuntas víctimas de trata, **es importante tener en cuenta** algunas concepciones erróneas y mitos sobre la trata de personas:

- ‡ La persona sabía lo que le iba a pasar independientemente de la oferta, por lo tanto, no se puede considerar como una víctima.
- ‡ Si la persona no intentó escaparse no se puede considerar bajo coerción.
- ‡ Muchos creen que la trata les pasa a otros.
- ‡ La trata es exclusiva si se da un cruce de fronteras.
- ‡ La trata de personas es un mal necesario para algunas culturas, por lo tanto, debe ser aceptado.
- ‡ Cuando el tratante y la víctima tienen una relación —pueden estar casados, conviviendo o siendo amantes— no hay trata de personas.
- ‡ Una persona no se considera víctima de trata cuando afirma que la vida que tiene ahora es la mejor que la de antes.
- ‡ Una persona no es víctima de trata cuando rechaza la ayuda.
- ‡ Una persona no es víctima de trata cuando considera que su vida no es tan mala.
- ‡ Solo los jóvenes son víctimas de trata de personas.
- ‡ Los individuos solo son tratados para ser explotados sexualmente.
- ‡ Solo mujeres y niños son víctimas de la trata.
- ‡ Los que eligen migrar de manera irregular no pueden ser víctimas de trata.
- ‡ Los que eligen migrar de manera regular no pueden ser víctimas de trata.
- ‡ Solamente las personas pobres y sin estudios formales son tratadas (OIM, 2010).

2.4 Procedimiento para la investigación



El propósito de reconocer una posible víctima de trata de personas es lograr, en primera instancia, que las personas que han sido victimizadas puedan acceder a las rutas de atención y la garantía de sus derechos, tal y como lo estipula la ley colombiana. De otra parte, el hecho de identificar posibles víctimas de trata de personas favorece el camino para prevenir y detener el fenómeno, ya que en la medida en que se pueda visibilizar este delito se logrará sensibilizar aún más a las autoridades y a la sociedad en general.

Identificar a las víctimas de la trata de personas implica tres requisitos fundamentales:

1. Una definición clara de las características individuales, familiares, culturales, económicas, sociales de las presuntas víctimas y el nivel de vulnerabilidad en función de factores estructurales, como la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades.

2. El desarrollo de programas de sensibilización hacia la trata de personas y de reconocimiento de las posibles víctimas teniendo en cuenta dimensiones como el tiempo, el espacio y el lugar de origen.

3. Activar los procesos de asistencia y protección requeridos para su estabilización inicial, así como para su proceso de reintegración, a través de las rutas establecidas para que las entidades competentes puedan dar respuesta de manera coordinada, efectiva y oportuna a las necesidades de las víctimas.



Llevar a cabo un **procedimiento para reconocer e identificar** víctimas de trata es un proceso con múltiples obstáculos, porque rara vez las personas víctimas se reconocen a sí mismas como tal frente a una autoridad u organización. Esto se da por innumerables razones entre las cuales están las que se mencionan a continuación:

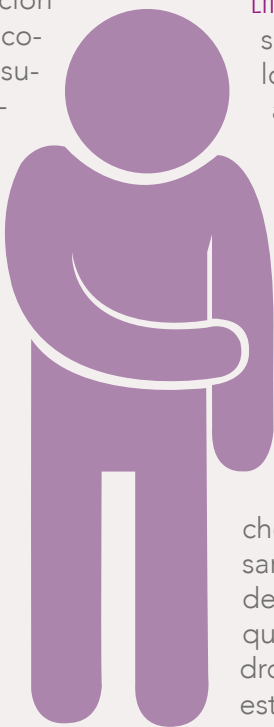
En primer lugar, las personas desconocen no solamente el término sino el concepto de trata de personas, por lo que no son tan conscientes de este delito. Esto se debe, en gran parte, a que los programas de sensibilización y prevención no tienen la cobertura ni la continuidad suficientes. Además del desconocimiento del delito, por lo general estas personas tampoco tienen conocimiento de sus derechos; social y culturalmente han aceptado y naturalizado conductas de violencia y explotación, lo cual las pone en situación de riesgo.

En segundo lugar, a las personas que son víctimas de trata, como aquellas que han sido víctimas de violencia sexual, las invade por lo general un sentimiento de culpa y una sensación de vergüenza por haber sido explotadas, porque sienten que han debido hacer algo para evitar o interrumpir tal situa-

ción. También sienten el temor al rechazo por los miembros de su familia y la estigmatización de sus comunidades por lo que han sido obligados hacer.

En tercer lugar, la persona siente mucho temor por lo que le pueda suceder a ella o a su familia y no pide ayuda por miedo de ser deportada o encarcelada en los casos de trata externa. En los casos de la trata interna, el temor está asociado a velar por su integridad física y la de su familia.

En cuarto lugar, en muchos casos, la persona desarrolla una dependencia del abusador o tratante (lo que se ha denominado Síndrome de Estocolmo). En esta perspectiva, la víctima no solamente es altamente dependiente del abusador sino que piensa que tiene una mejor vida en la situación de trata comparada con su situación anterior.



2.5 Indicios para la identificación de víctimas de trata

Los indicios o señales que permiten el reconocimiento de las personas que son potencialmente víctimas de trata o que han estado en una situación de trata, se construirán en esta guía desde tres estrategias:



Para el reconocimiento integral de las posibles víctimas de trata se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Características del hecho como tal

En el procedimiento de identificación se recomienda tener en cuenta las características del hecho, es decir, las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho.

Modo: Se refiere al mecanismo —modus operandi— utilizado por los tratantes para llevar a cabo la captación. Desde esta perspectiva y para esta guía se consideran dos mecanismos:

- 1 Medio virtual: Utilizan este medio para difundir supuestas ofertas laborales, de estudio, de viaje o la posibilidad de conocer personas dentro o fuera del país, motivando a las personas bajo la promesa de mejorar sus condiciones de vida.
- 2 Medio presencial: Utilizan personas conocidas cercanas, que se convierten en modelos confiables para hacer la oferta, o extraños que se valen de la fuerza para captar a sus víctimas. Este mecanismo implica un contacto físico con la persona que pretende hacer la captación sea o no cercana.

Dentro de esta característica es importante tener en cuenta por quién fue explotada la víctima. Si bien en la mayoría de los casos la explotación es realizada por una organización criminal, en otros es una sola persona la que capta, traslada, acoge o recibe con la finalidad de explotarla.

Tiempo: Se refiere a los diferentes momentos en los que se ha desarrollado el delito; esto es la captación, el traslado, la acogida o recepción y la explotación. De igual manera, hace referencia al momento del año, al mes y al día en que fue hecho el primer contacto.

Lugar: Se refiere al sitio geográfico de origen de la persona que está en riesgo de ser víctima o que ya fue explotada. Se puede referir también al sitio geográfico donde esta fue captada, al sitio por donde fue trasladada y a los sitios en donde fue explotada.

A continuación se describen algunos indicios relacionados con el hecho como tal. Estos se pueden reconocer en el momento de la entrevista con la posible víctima de trata.

Convenciones

- Captación
- Traslado
- Explotación
- Indicadores de impacto de la trata de personas

Parágrafo: Parte de estos indicios son tomados de UNODC (2009) y ajustados para esta guía. Algunos otros son de elaboración propia, como resultado del proceso de construcción participativa del presente documento.

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|---|---|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 1. Haber sido sujeto de coerción, engaño, control o abuso. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 2. Reporta que perdieron el control o que tienen una carencia de control sobre sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil) o documentos de viaje (pasaporte, etcétera). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 3. Desconoce el lugar de residencia o el lugar de trabajo en donde se presentó la explotación. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 4. Informa que en un periodo prolongado de tiempo no podía comunicarse con otras personas de manera abierta. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 5. Muestra comportamientos que permiten inferir que necesitan apoyo y orientación para responder las preguntas durante la entrevista. | No | | Si | | NR | |
| 6. Reporta no haber tenido acceso a atención en salud en un periodo prolongado o cuando lo ha tenido ha sido solamente en casos de emergencia o controlado por los tratantes. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 7. Informa que se encontraba obligada a permanecer en ese trabajo o actividad por una deuda económica por pagar. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 8. Informa que un facilitador pagó por su viaje. Los costos del viaje debían ser pagados con trabajo o con servicios en el país o lugar de destino. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 9. Informa haber tomado decisiones con base en falsas promesas y engaños. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 10. Informa haber sido testigo de violencia o amenazas a otras personas dentro del lugar donde se encontraba. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 11. Informa haber sido víctima de violencia física, psicológica o sexual en la situación que han vivido. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|---|---|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 12. Informa haber estado amenazado involucrando a su familia. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 13. Describe situaciones en las que fue obligada a consumir sustancias psicoactivas o alcohol en contra de su voluntad para facilitar el trabajo en el que se encontraba. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 14. Describe situaciones en las que otros en su lugar de trabajo fueron obligados a consumir sustancias psicoactivas o alcohol en contra de su voluntad. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 15. Informa haber sido obligada a ejecutar acciones en contra de las leyes colombianas (tráfico de drogas, armas, etcétera). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 16. Informa haberse sentido o sentirse amenazada por informar a las autoridades. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 17. Informa haber sido obligada a utilizar documentos de identidad o de viaje falsos. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 18. Informa haber sido sometida a trabajar en condiciones inaceptables. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 19. Informa haber estado expuesto a recibir una proporción parcial de salario o no recibir dinero por el trabajo o actividad realizada. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 20. Informa haber estado expuesto a prolongadas jornadas de trabajo por largos periodos. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 21. Informa haber estado en situaciones de trabajo sin tener acceso a días libres. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 22. Informa haber sido trasladada a través de fronteras de diferentes países para desempeñar algún tipo de trabajo con engaño o coerción, fuerza, persuasión, seducción o manipulación. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|--|---|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 23. Informa haber sido trasladada de un lugar en el mismo territorio para desempeñar algún tipo de trabajo con engaño, coerción, fuerza, persuasión, seducción o manipulación. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 24. Manifiesta haberse sentido aislada socialmente por estar expuesta a un ambiente cultural totalmente ajeno por las costumbres e idioma. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 25. Manifiesta haber sido obligada a vivir en un sitio con condiciones de salubridad y espacio inaceptables. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 26. Reporta haber sido expuesta a situaciones de venta o subastas de seres humanos. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 27. Manifiesta haber sido contactada por alguien cercano a su familia o amigos que le ofreció una oportunidad atractiva. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 28. Refiere haber sido engañada con ofertas que se ajustaban a sus sueños y expectativas para ayudar económicamente y mejorar la calidad de vida de su familia. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 29. Informa haber tenido acceso a medios de comunicación que ofrecían oportunidades laborales, educativas, de viaje entre otros. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 30. Alguna persona cercana a ella y a su familia le facilitó la compra de vestuario, accesorios, tecnología de nueva generación a cambio de vincularse a un trabajo o actividad con esas personas. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 31. Alguna persona cercana a ella o a su familia le ofreció trasladarse a otro país para vincularse a un trabajo lucrativo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 32. Alguna persona cercana a ella o a su familia le ofreció trasladarse a otra ciudad o región en el mismo país para vincularse a un trabajo lucrativo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

b. Características de las víctimas de trata

En el procedimiento de identificación es importante, además del reconocimiento de los indicios del hecho como tal, tener en cuenta las características que presentan las presuntas víctimas. A continuación se sugieren indicios que se pueden observar en el momento de la entrevista inicial con la presunta víctima o en los relatos que se elaboren a partir de la narración de la situación vivida por la presunta víctima.

Convenciones

- Captación
- Traslado
- Explotación
- Indicadores de impacto de la trata de personas

Parágrafo: Parte de estos indicios son tomados de UNODC (2009) y ajustados para esta guía. Algunos otros son de elaboración propia, como resultado del proceso de construcción participativa del presente documento.

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|---|---|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 1. Creencia de que tiene la responsabilidad de otros y que por lo tanto debe realizar trabajos o llevar a cabo acciones en beneficio de otros en contra de su libre elección. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 2. Da la impresión en sus actitudes y comportamientos de que se siente vigilada y monitoreada. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 3. Presenta dificultad para expresar opiniones e informar sobre sus experiencias. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 4. Se muestra aprensiva y temerosa frente a la entrevista. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 5. Al tener dificultades en la comunicación, permite que otros hablen por ella aunque sea entrevistada directamente. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|--|---|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 6. Cambia las versiones respecto al hecho o algunos detalles (esto por lo general ocurre debido a las dificultades de memoria que presentan por la exposición a experiencias potencialmente traumáticas o al momento de extremo sufrimiento, o al temor que experimentan en situaciones de entrevistas). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 7. Informa haber tomado decisiones como respuesta a situaciones vulnerables por falta de opciones. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 8. Muestra señales de temor o estrés (hace movimientos repetitivos con las manos, brazos o piernas, evade la mirada, se ruboriza sin razón aparente, evita contestar preguntas de la entrevista). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 9. Muestra evidencias físicas en partes visibles del cuerpo de haber sufrido lesiones ocasionadas por situaciones de abuso o maltrato físico. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 10. Informa tener manifestaciones de daños físicos y psicológicos relacionados con las condiciones de trabajo inaceptables. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 11. Informa haber sido obligada a obedecer a través del temor a un castigo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 12. Manifiesta desconfianza en las autoridades. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 13. Se muestra temerosa al preguntarle sobre el sitio habitual de residencia o lugar de trabajo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 14. Manifiesta haberse sentido impotente frente a negociar condiciones de trabajo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 15. Reporta haber recibido un pago muy pequeño o en otras ocasiones haber trabajado sin pago por los servicios prestados. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

Otra opción posible que complementa la identificación de las personas que han sido víctimas de trata es analizar los relatos que manifiestan las personas durante los procesos de entrevista. Es importante reconocer cada una de las acciones que configuran el fenómeno de la trata. Una vez obtenido el relato, se puede proceder a revisar si se presentan algunos de los indicios incluidos en la parte anterior. A manera de ejemplo, se muestran alguno de los relatos recolectados en el estudio de la OIM, UNIANDES, 2011, que permiten ejemplificar la relación con los indicios propuestos:

relato 1

Ejemplo de transporte



“En el presente caso, las víctimas fueron dos hermanos, uno de 30 y el otro de 25 años, ambos originarios de La Cruz, Nariño. El hermano mayor ya se encontraba en Uruguay; trabajaba como carpintero en la empresa, su salario correspondía a un porcentaje del monto de producción de muebles y el pago era semanal. Debido a esta buena situación laboral, decidió contactar a su hermano menor en Colombia y le comentó que su jefe estaba buscando gente para que trabajaran con él. No le especificaron condiciones de trabajo, solo le comunicaron que le pagarían bien y tendría vivienda y alimentación; de igual forma, la empresa se haría cargo de los gastos de viaje y pasajes y su labor sería realizar los cobros de los muebles vendidos.

Una vez el hermano menor aceptó la oferta, fue trasladado al aeropuerto donde fue transportado a Uruguay por medio aéreo. Una vez ambos hermanos estaban reunidos, las condiciones cambiaron. El hermano menor trabajaría en la misma ciudad en la que se encontraba el hermano mayor, no obstante, fueron trasladados a otra ciudad donde recibieron maltrato verbal y las condiciones de vivienda y alimentación era precarias (dormían en el piso del galpón de trabajo, había falta de higiene y la comida era insuficiente).

Trabajaban más de 14 horas diarias y el pago de los salarios cambio drásticamente. Al hermano mayor le comenzaron a pagar mensualmente y en cantidades menores, argumentando que el dinero que no le estaban entregando lo estaban guardando para dárselo en diciembre con otras prestaciones. Al hermano menor le retenían el sueldo, argumentando la deuda que tenía por gastos de viajes y pasajes.



Por lo anterior, ambos hermanos decidieron escapar y se hospedaron donde una amiga. Una vez allí, comenzaron a recibir amenazas vía celular; de igual forma, un amigo les informó que los estaban buscando y vieron carteles de búsqueda en las calles. Ante esto se trasladan a otra ciudad donde pidieron ayuda a la policía federal. Finalmente se acercaron al consulado y presentaron su caso; no obstante, los mensajes con amenazas continuaron. En ambos casos se confirmó que habían sido víctimas del delito de trata de personas, en la modalidad de explotación laboral.



Ejemplo de explotación donde se identifican algunos indicios del hecho

relato 2

“Que si por alguna circunstancia ella no podía salir a trabajar porque estuviese enferma, cansada o deprimida, se le cobraba una multa de 50 dólares... de cada relación sexual con un cliente se cobraban 32 dólares y de allí se empiezan a hacer los descuentos... dos dólares para el parqueadero, 5 dólares por derecho a la pieza, 15 dólares para abonar a la deuda y si acaso le quedaban 10 dólares para pagar vivienda y alimentación...”.



2.6 Estrategias para la identificación y el reconocimiento de víctima de trata

Tal y como se mencionó anteriormente, para llegar a los indicios es necesario hacer una observación, revisar registros institucionales —si existen— y hacer una entrevista. A continuación se presentan los lineamientos generales para llevar a cabo una observación efectiva y realizar una entrevista, en casos de posibles víctimas de trata:

a. Observación

La observación es el proceso mediante el cual el entrevistador centra su atención en los comportamientos observables, la actitud y el porte manifiesto que tiene la persona que va a ser entrevistada y que ofrece información adicional cuando se hace la identificación.

Se debe observar el estado en que llega la persona.

- † Estado de alerta y de consciencia
- † Capacidad para responder
- † Actitud frente a las autoridades o entrevistador
- † Estado físico
- † Signos de estrés o temor
- † Actitudes de aprehensión
- † Nerviosismo
- † Sintomatología asociada al síndrome de abstinencia por consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

Si a partir de la observación, de la revisión de los registros institucionales —si existen— y de la revisión de algunos de los indicios se cuenta con información suficiente que permita presumir que se está en presencia de una víctima de la trata de personas, se deberá proceder a la realización de la entrevista, a través de la cual se podrá contar con mayores elementos e indicios que permitan identificar con más certeza una presunta víctima de trata. Se podrá tener en cuenta el siguiente apartado.

b. Entrevista

Una entrevista se define como el intercambio de información entre dos personas, cuando es individual, o entre una o más personas, cuando es grupal. Este intercambio puede ser de diversa índole, y por lo general asimétrico. Esto significa que depende del nivel de información que se está explorando en la entrevista puede ser más o menos directiva, más o menos estructurada.

Por lo general, las entrevistas a las posibles víctimas de trata se realizan de manera individual. Se recomienda que éste proceso lo lleve a cabo un profesional con las habilidades y competencias necesarias, preferiblemente con formación, entrenamiento y experiencia previa en el área psicosocial, y con conocimiento en la temática de trata de personas, desde las diferentes perspectivas del abordaje del fenómeno, por cuanto la entrevista es un espacio fundamental para la persona que se va a entrevistar y para las autoridades y organizaciones competentes en el proceso de asistencia y atención.

Para llevar a cabo la entrevista individual, se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ **Inicio:** antes de comenzar la entrevista, decida si tiene la preparación suficiente para llevarla a cabo, esto significa que tiene toda la capacitación necesaria y se siente cómodo emocionalmente para escuchar el relato de una persona que posiblemente ha sido víctima de trata de personas. En caso de que no pueda dirigir la entrevista y solamente acompañarla, busque a uno de los expertos de su entidad u organización para que la lleve a cabo.
- ✓ **Proceso:** analice quién es la persona a entrevistar y decida si necesita algún apoyo de otra persona del equipo. Es recomendable que la persona tenga la posibilidad de escoger el entrevistador, si esto le genera mayor confianza, y si existe la disponibilidad dentro del programa o servicio.
- **Asegúrese de conocer el formato y el orden de las preguntas antes de comenzar.** Y pregúntele a la persona si puede tomar notas de la entrevista, para facilitar la recolección de la información. Utilizar medios de grabación no es recomendable en estas situaciones.
- **Pregúntele a la persona si se siente cómoda,** si necesita algo como comida o bebida, abrigo. Debe tener presente que

ud como funcionario cuenta con los recursos necesarios para brindarlo en el momento previo a la entrevista.

- **La empatía, la asertividad, la tolerancia** y la paciencia son claves en el desarrollo de la entrevista. Recuerde que es probable que deba repetir varias veces la misma información, precisamente por las dificultades que pueden presentar estas personas a raíz de su experiencia adversa; muy probablemente tendrá que hacer la misma pregunta varias veces hasta asegurarse de que la persona entiende lo que se le pregunta y pueda responder adecuadamente.
- **Evite hacer promesas** sobre acciones que no le competen como funcionario o profesional y que no están dentro del proceso de identificación.
- **Evite comprometerse** personalmente (brindar ayuda económica de sus recursos, alojamiento y comida; recuerde que esto es función del Estado). Así se sienta emocionalmente comprometido, si esto sucede, busque otra persona que continúe la entrevista.
- **Evite dar por hecho** que la persona entiende todo lo que se le está preguntando, en par-

ticular cuando hay un factor cultural o comunicativo que debe ser tenido en cuenta (en el caso de víctimas de comunidades indígenas, es recomendable contar con un traductor o intérprete que hable el lenguaje o dialecto, así como tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1066 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.2.2.2).

- **Si las posibles** víctimas de la trata de personas han estado expuestas a situaciones potencialmente traumáticas o a severo estrés, pueden estar en una situación de sufrimiento físico o mental. Relatar tales experiencias puede ocasionar dolor y producir reacciones de tristeza, ansiedad y alto nivel emocional. En algunos casos, la persona que se va entrevistar puede estar en un momento de crisis aguda, en la que las reacciones más comunes son:
 - ✓ Aislamiento
 - ✓ Apatía
 - ✓ Actitud de no respuesta
 - ✓ Agresión
 - ✓ Irritabilidad
 - ✓ Comportamientos desorganizados
 - ✓ Negación
 - ✓ Falta de empatía
 - ✓ Rechazo

- **En esos casos**, la persona necesita cuidado inmediato en seguridad física, descanso, comida y apoyo emocional, y, por lo tanto, la entrevista debe ser aplazada. El primer nivel de atención psicosocial implica asegurar el bienestar físico y psicológico de la persona y el aseguramiento de las necesidades básicas.
- **Por lo general**, las víctimas de trata de personas muestran desconfianza frente a las autoridades y hacia las personas que les ofrecen ayuda. Esta es una reacción normal en las personas que han pasado por estas situaciones. Se debe evitar una actitud reactiva hacia esto; por el contrario, tratar de dar toda la confianza posible y acercarse cuidadosamente a las personas.
- **Para efecto** de llevar a cabo la entrevista, se sugiere hacer uso del Formato de reporte de casos (Anexo 3).
- ✓ **Cierre:** una vez que se tiene la información pertinente, es necesario hacer un cierre de la entrevista, lo cual implica que se haga un resumen de la información suministrada por la persona y si es el caso se debe aclarar o precisar alguno de los puntos tratados de ser necesario.
- **Durante** el proceso de entrevista es importante tener en cuenta algunos elementos particulares que se describen a continuación:
- **Consentimiento** (hace parte de la entrevista. Anexo 4 —Formato de consentimiento informado para la asistencia inmediata):
- **Inicie la entrevista** aclarándole a la persona el objetivo y qué se hace con la información que esa persona suministre. Ante todo se debe garantizar que es confidencial y pertenece a un proceso que redundará en su beneficio durante el programa de asistencia y protección. Esto último, en caso de que la persona sea identificada como una presunta víctima de trata.
- **Es importante** que el entrevistador conozca la ruta para activar el programa de asistencia y protección en caso de identificar una presunta víctima de trata, así como las diferentes rutas institucionales para derivar a la persona en caso que su situación no corresponda a la trata de personas.
- **Explíquelo** que a usted le interesa apoyarla y que comprende la situación por la que ha pasado, y que lo más importante es encontrar apoyo

y protección, Lo cual le será ofrecido solamente si la persona está de acuerdo con esto.

- **Infórmele** a la persona sobre los derechos a los que tiene acceso, de manera clara y realista (para mayor información, referirse al capítulo siguiente).



✓ Seguridad

- **Sea claro** en informar que en el sitio donde se encuentra está segura y que toda la información será guardada con la confidencialidad necesaria para evitar cualquier interferencia con el proceso y para respetar su privacidad.
- **Debe tenerse** en cuenta y preguntarle a la persona si acepta hacer la entrevista y que otra persona esté presente si es necesario. Si la voluntad de la persona es solamente permitir una u otra, esto debe ser respetado. La entrevista debe observar constantemente los derechos de privacidad y seguridad que tienen las posibles víctimas de trata.



✓ Ambiente de la entrevista

- **Mantenga** una actitud de escucha activa, reflejada en la postura corporal, el tono de voz y

la forma de mirar a la persona. Así mismo, se debe hacer parafraseo y resumen de lo que la persona está diciendo para asegurar que se está entendiendo objetivamente el contenido de los relatos.

- **Acondicione** un espacio agradable, en la medida de lo posible, donde la persona que va a entrevistar se sienta cómoda y segura.
- **Apague su celular**, evite hablar con otros, chatear o enviar mensajes en el momento de la entrevista. Esto no solo interrumpe la comunicación, sino que demuestra desinterés e irrespeto por la persona.
- **Trate de que** el espacio sea privado y que esté aislado de ruido e interferencias.



✓ Focalización de la entrevista

- **Debe estar** centrada en las dimensiones y en las preguntas que dan cuenta de los indicios que pueden configurar un caso de trata de personas; se puede hacer uso del Formato de reporte de caso (Anexo 3).
- **Recuerde que la manera** como se formulan la preguntas es muy importante; debe evitar la



revictimización, es decir, preguntar sobre los hechos ocurridos de una manera directa e inquisidora. Se debe facilitar el relato guiándolo de manera amable, cordial y respetuosa. Usted puede hacer varias preguntas para llegar al mismo punto, sin necesidad de confrontar a la persona.

- **Evite hacer** preguntas que ocasionen daño a la persona en lo emocional. Recuerde que muchas de ellas tienen altos sentimientos de culpa y vergüenza, por lo que sus preguntas y comentarios no deben en ningún caso reforzar estas situaciones y mucho menos reflejar estereotipos y comentarios estigmatizantes.
- **Al ser una entrevista** de identificación y no exploratoria, usted debe centrarse en la información pertinente y no indagar sobre aspectos que no están en el alcance de la entrevista.
- **Hay que evitar** juicios de valor e interpretaciones de la conducta del otro, o hacer afirmaciones que muestren análisis e interpretaciones de los hechos.
- **Evite hacer** comentarios que hagan referencia a la forma de vestir o de hablar de las per-

sonas que usted está entrevistando.

- **Evite hacer** gestos de aprobación, desaprobación, asombro o sorpresa frente al relato que le está haciendo la persona entrevistada. Es importante propender porque la persona que entrevista tenga una actitud lo más neutral posible. Sin embargo, es posible que surjan reacciones humanas. Si bien esto demuestra empatía con la presunta víctima, la persona que entrevista debe contar con las herramientas necesarias para retomar control de la entrevista y continuarla, con el fin de que no se genere un estancamiento del proceso y se pueda obtener el resto de la información que se requiere para avanzar en el proceso de identificación.
- **Sea cuidadoso** en el manejo del lenguaje y en los términos que utiliza. Evite el uso de palabras soeces, groseras, descalificantes, denigrantes y peyorativas.

✓ A continuación se sugieren algunos ejemplos de preguntas adecuadas e inadecuadas que se pueden formular en la entrevista:

| Preguntas adecuadas  | Preguntas inadecuadas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Dónde usted vivía podía salir en cualquier momento de la residencia si así lo deseaba? • ¿Usted tenía la llave del sitio de residencia? • ¿Tenía que pedir permiso para ir hacer alguna compra o ir al médico? • ¿Sus familiares le podían enviar algún tipo de correspondencia a la dirección donde vivía? | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Usted fue víctima de restricciones en donde vivía? • ¿Usted fue víctima de coerción? • ¿A Usted la manipularon para aceptar la oferta? |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Usted guardaba sus documentos de identificación dentro de sus pertenencias? | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Le quitaron los papeles y documentos apenas llegó allá? |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Su empleador le daba dinero en efectivo o le consignaba el dinero en su propia cuenta bancaria? En caso de que se lo entregara en efectivo, ¿cómo lo hacía? ¿Usted firmaba alguna constancia de recibido del dinero? ¿El pago que recibía remuneraba 100% el trabajo realizado? ¿La totalidad del dinero le era entregado a usted? | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Alguien le manejaba su plata? |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tipo de oferta recibió para irse con estas personas? | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Usted cómo fue que les creyó lo que le estaban ofreciendo? |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tipo de seguridad tenían en la residencia donde usted habitaba? | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Usted por qué no se escapó? |

- Finalmente se recomienda promover la cultura del autocuidado para las personas que están en contacto directo con las presuntas víctimas y diseñar estrategias de cuidado al cuidador.

2.7 Derechos de las víctimas de la trata de personas³

En un marco jurídico global, las víctimas de trata de personas tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación, reconocidos en el Código de Procedimiento Penal, artículos 11 y 137; la Corte Constitucional; la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estos derechos apuntan a que la persona no solo sea reparada integralmente por el daño sufrido, sino que no se repitan los hechos que causaron dicha violación, así como que se promueva el esclarecimiento de los hechos que causaron la violación de los derechos y contar con recursos judiciales efectivos y adecuados para juzgar a los responsables (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

Adicional a lo anterior y en el marco del proceso judicial, la víctima cuenta con los siguientes derechos contemplados en el artículo 11 del Código de Procedimiento Penal:

1. **A recibir**, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. **A la protección** de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a favor.
3. **A una pronta e integral** reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
4. **A ser oídas** y a que se les facilite el aporte de pruebas.
5. **A recibir**, desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
6. **A que se consideren** sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.

³ OIM, Ministerio del Interior, (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos. p. 22,

7. **A ser informadas** sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
8. **A ser asistidas**, durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado, que podrá ser designado de oficio.
9. **A recibir asistencia** integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
10. **A ser asistidas** gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

De otra parte, en lo relacionado con el proceso de asistencia y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Palermo, en

la Ley 985 de 2005 y en el Decreto 1066 de 2015, el Estado debe garantizar a las víctimas de trata de personas la protección de los derechos humanos, la intimidad e identidad y velar por su recuperación física, psicológica y social, y la participación en los programas de asistencia inmediata y mediata. Estas dos últimas se definen en el artículo 7 de la Ley 985 de 2005, que establece que se deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: asistencia inmediata, “retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir”. Asistencia mediata, “capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo, y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial, en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas”.

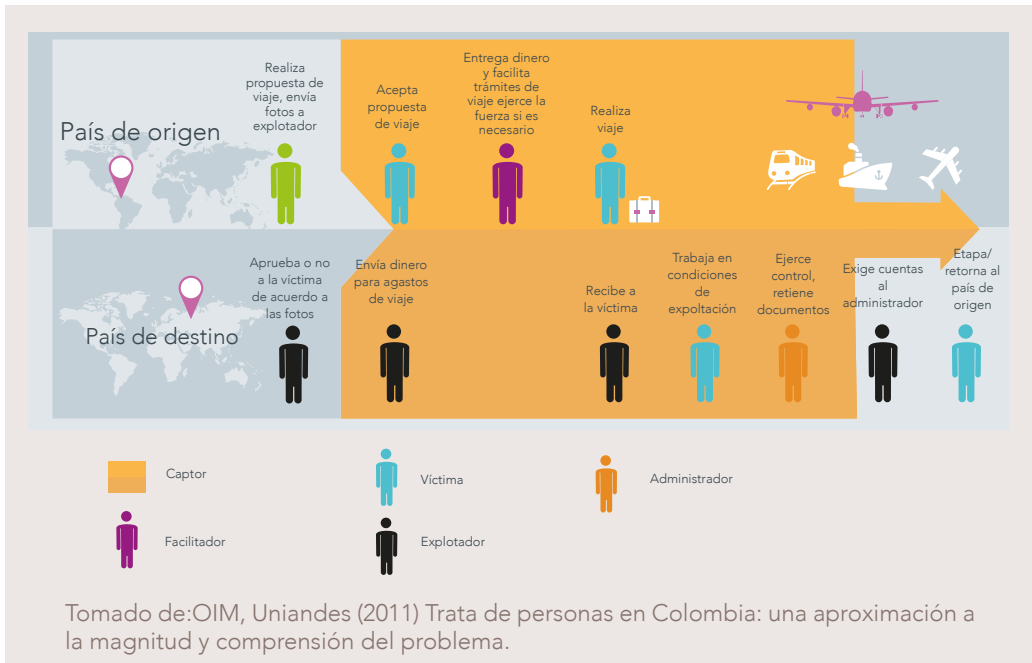
NOTA: En caso de que la persona sea identificada como una presunta víctima de trata de personas, se debe tener presente que esta persona debe recibir la asistencia y protección establecida en la ley, para lo cual se deberá hacer remisión a la ruta de asistencia inmediata y mediata a través de las autoridades competentes, presentada en el apartado anterior. El siguiente capítulo expone en qué consiste la asistencia y protección.

2.8

Consideraciones especiales para la identificación de casos de posibles víctimas de trata en el exterior

Es importante recordar que la trata de personas externa es un fenómeno que se caracteriza por varias fases, como la captación de la víctima, que se da en un determinado país (de origen⁴), para ser trasladada a otro país (de destino⁵), en donde se lleva a cabo la explotación, como se observa en el diagrama siguiente. Existen unos actores tanto en país de origen como de destino que facilitan el proceso

y dan lugar a que las personas sean víctimas de la trata. Es necesario aclarar que, la situación de explotación se da fuera de las fronteras del país de origen (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Sin embargo, es necesario tener en cuenta que hay casos en los que una víctima es captada en un país diferente al país en el que nació e igualmente es trasladada a otro distinto, donde se da la explotación.



⁴ País de origen: lugar de donde proviene la víctima y donde se llevó a cabo el proceso de captación (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

⁵ País de destino: el lugar al que llega la víctima y donde es escogida para ser objeto de explotación (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

Como se presentó en la sección anterior, el momento de identificación de la víctima de trata de personas es muy importante, por cuanto da inicio a las acciones que corresponden a una atención inmediata y, por lo tanto, al proceso de restitución de sus derechos. Para el caso específico de las víctimas en el exterior, los servicios de atención inmediata son responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 985 de 2005; el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 4976 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 1069 de 2014, y se prestan en el país de destino a través de la articulación de las misiones diplomáticas —embajadas y consulados— con los Estados ante los cuales se encuentran acreditados y organizaciones como la OIM y la sociedad civil. La atención de emergencias bajo responsabilidad del MRE inicia con la identificación del caso por una misión diplomática —embajada o consulado de Colombia— y termina cuando la víctima es repatriada y ubicada nuevamente en su país de origen. A partir de ese momento, la atención debe ser prestada por la o las entidades que definen el Decreto 1066 de 2015 o la ruta de atención inmediata.

En muchos países, el delito de trata de personas es confundido con el tráfico ilícito de migrantes,

por lo que realizar una adecuada identificación de las víctimas de trata cuando se encuentran en el exterior se convierte en un proceso clave y determinante para las personas víctimas de este flagelo.

Conocer las dinámicas de la trata de personas en cada país, las estadísticas y cómo se da el fenómeno en cada lugar permite a los funcionarios y responsables tener una aproximación más acertada a las condiciones en las que se pueden presentar posibles casos de trata de personas (IOM, 2007). El proceso de identificación se facilita en la medida en que las organizaciones responsables cuenten con equipos con experiencia y capacitación en el tema, que se encuentren en capacidad de manejar el momento del contacto inicial, de tal forma que se puedan establecer de manera clara los indicios de identificación. Lo anterior, porque existen situaciones en las que las víctimas se encuentran atemorizadas debido a amenazas, o simplemente como consecuencia de la situación de explotación de la que acaban de salir, por lo que, como ya se mencionó pueden mostrar dificultades para contestar con claridad las preguntas que los profesionales les formulen en el proceso de corroborar información (IOM, 2007).

En el momento de la identificación, se recomienda contemplar los aspectos relacionados con:



En relación con el contexto legal, se sugiere, en primera instancia, conocer la normatividad colombiana sobre la materia y qué se entiende por trata de personas en el país de destino. La mayoría de los Estados han ratificado el Protocolo de Palermo, lo cual permite contar con una definición estandarizada del delito; sin embargo, algunos países tienen sus propios tratados, como es el caso del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Se recomienda que en los países donde no se encuentre una definición de trata de personas incluida en las leyes locales se tome como referencia lo contemplado en el Protocolo de Palermo de las Naciones Unidas (IOM, 2007), expuesto con anterioridad en el marco legal del presente documento.

Teniendo en cuenta los criminales involucrados, se hace necesario distinguir entre la persona que lleva a cabo el delito de tra-

ta personas y la que trafica ilícitamente migrantes. Esta diferencia se puede analizar al considerar el delito desde el punto de vista del criminal, es decir, determinar cuál es la intención del acto. Para el caso de la trata de personas, el fin es la explotación de la víctima para el beneficio económico o de cualquier otro tipo no monetario de las redes de tratantes, en las que la relación se mantiene durante la explotación bajo métodos de coerción y amenaza, y será sostenida por tanto tiempo como sea posible. En el caso del tráfico ilícito de migrantes, el fin es el paso de una frontera entre países de manera irregular, es decir, sin cumplir con los requisitos administrativos que el país al que se ingresa exige a los extranjeros para permitir su entrada. Adicionalmente, la relación con el traficante termina una vez la persona ha pagado y consigue su entrada a un país diferente al suyo de manera irregular. Dado lo anterior, las principales diferencias entre los dos delitos son la coerción pre-

sente en la trata de personas, las finalidades distintas antes expuestas y el cruce de por lo menos una frontera entre países, que para el tráfico es requerido, mientras que la trata de personas se puede dar dentro de un mismo país, sin necesidad de un cruce de frontera, sea este de forma regular o irregular. En el caso de las víctimas de trata de personas, estas no son libres para dar por terminada su relación con el tratante (OIM; Save the Children, 2007).

Desde el punto de vista de la víctima, en la sección anterior se han presentado las características de las posibles víctimas de trata de personas. Se resalta la importancia de reconocer que las personas han estado expuestas a situaciones de abuso físico, psicológico, sexual y otras formas de violencia, de manera recurrente y bajo condiciones de privación de su libertad o limitación de sus movimientos, para ser sometidas a condiciones de explotación en la industria del sexo, mercados ilegales o trabajos forzados u otras modalidades de la trata de personas (IOM, 2007).

En el proceso de identificación de una víctima de trata de personas, se debe tener en cuenta el contexto donde la persona se encuentra o describe que está, dado que conocer las circunstancias que rodean a la víctima da un indicio general de la situación que vive la persona, que puede estar asociada a un caso de trata. Las condiciones por las cuáles

las víctimas de trata pueden mostrar dificultad en la entrevista fueron explicadas anteriormente.

Tener en cuenta los indicios propuestos para la identificación de las víctimas de trata de personas, relacionados con el hecho y con las características propias de las víctimas, es importante en el momento de tener una entrevista con la persona. En esa medida, antes de llevar a cabo la entrevista individual, se deben conocer los indicios que se plantean para la captación, traslado y explotación (presentados en la sección anterior). Sin embargo, para los casos de trata externa y su identificación en el exterior, es posible establecer algunos indicios clave que se debe procurar aclarar durante el proceso de entrevista.

La propuesta se divide principalmente en tres momentos: la captación, en cuanto a la importancia de verificar que esta haya ocurrido con la intención de explotar a la víctima; el traslado, como parte de la configuración del delito de trata de personas externa, y la explotación, bien sea que esta se haya materializado o simplemente haya habido la intención de explotación por los criminales. Se debe establecer que todos los momentos mencionados sean parte de una misma cadena, con la finalidad única de explotar a la víctima. Así, se propone la siguiente estructura complementaria para la identificación de casos de trata de personas en el exterior:

Convenciones

- Captación
- Traslado
- Explotación

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|--|--|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 1. En el lugar de origen o de captación, la persona fue engañada en cuanto a la actividad que iba a realizar en el país de destino (la oferta laboral fue como mesera pero realmente fue obligada a ejercer prostitución). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 2. En el lugar de origen o de captación, la persona fue engañada no en cuanto a la actividad que iba a realizar, sino a las condiciones bajo las cuales realizaría esa actividad en el país de destino (la oferta fue el ejercicio de la prostitución recibiendo una suma de dinero determinada y bajo condiciones de libertad y autonomía, pero realmente terminó sin recibir la remuneración acordada, una mucho menor o ninguna y bajo condiciones de limitación de movimientos sin libertad ni autonomía). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 3. La persona o la red criminal que le ofreció el trabajo en el exterior le facilitó todo lo relacionado con trámites y medios para el viaje (tiquetes, pasaporte y visas, maletas, ropa, dinero en efectivo, entre otros). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 4. El itinerario de viaje que le fue entregado a la víctima por la persona o red criminal pudo haber tenido múltiples escalas que no eran realmente necesarias. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|---|--|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 5. La narración de la persona da cuenta de que la captación se dio a través de rapto o secuestro y bajo amenaza fue trasladada al país de destino. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 6. La persona no maneja el idioma del país en el que se encuentra; sin embargo, la oferta que recibió era para desempeñar un trabajo en ese país para el cual seguramente iba a requerir manejarlo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 7. La persona recibió una oferta de trabajo en el exterior y emprendió el viaje con sus propios recursos y por iniciativa propia; sin embargo, al llegar al país de destino y contactarse con los oferentes de la oportunidad laboral, terminó en condiciones de explotación (realizando un trabajo diferente o el ofertado pero bajo condiciones diferentes a las acordadas —sin paga, largos horarios, mala alimentación, entre otros). | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 8. La persona llegó al país de destino con su documentación en regla, es decir, que su traslado se dio en el contexto de la regularidad. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 9. La persona llegó al país de destino sin la documentación en regla, es decir, que su traslado se dio en el contexto de la irregularidad. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 10. La persona narra que tuvo acompañamiento en la terminal de transporte utilizado (aéreo, terrestre, marítimo) al salir de su país y al llegar al de destino; incluso puede ocurrir que tuvo compañía durante todo el viaje. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 11. La persona recibió indicaciones sobre el contacto que debía establecer al llegar al país de destino. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 12. Al llegar al país de destino, los documentos de viaje y dinero de la persona le fueron retirados y nunca le fueron devueltos. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

| Indicios | Presencia o ausencia, marque según corresponda NR: No Responde | | | | | |
|--|--|-----------------------|----|-----------------------|----|-----------------------|
| 13. Al llegar al lugar de explotación, a la víctima le fue informado que había contraído una deuda —generalmente desproporcionada, es decir sobredimensionada— por los gastos en los que la persona o red criminal incurrió (tiquetes de viaje, documentos, maletas, ropa, entre otros), que deberá pagar con trabajo. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 14. Durante la fase de explotación, la persona se encontraba bajo cualquiera de las siguientes condiciones: -Privación de libertad -Limitación de movimiento -Libertad de movimiento Cualquiera de las tres condiciones se dio bajo amenaza o coerción por la persona o red criminal. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 15. Al retirarle los documentos, la persona fue advertida de que adquiriría condición de migrante irregular, por lo que no debía acudir a ninguna autoridad a pedir ayuda. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 16. La persona fue obligada a consumir sustancias psicoactivas o alcohol. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 17. La persona fue víctima de maltrato físico y psicológico por la persona o red criminal, o los clientes. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 18. La persona fue controlada a través de amenazas relacionadas con sus hijos, padres, hermanos o cualquier miembro de su familia en el país de origen. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 19. Durante la explotación, la deuda adquirida con los tratantes fue en aumento por concepto de alimentación, hospedaje, vestido, entre otros, o la persona fue multada por negarse a realizar actividades que le eran exigidas. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |
| 20. La persona reporta haber sido sometida a largas horas de trabajo por día, durante todos o la mayoría de los días de la semana y sin posibilidad de contar con horarios claros de descanso. | No | <input type="radio"/> | Si | <input type="radio"/> | NR | <input type="radio"/> |

Adicional a lo anterior, se recomienda tener en cuenta las siguientes variables:

Edad: Se ha identificado que en algunos casos, para la modalidad de servicios o trabajos forzados, las redes de tratantes exigen personas jóvenes y en buen estado de salud, por las condiciones arduas a las que serán sometidas. Por otro lado, para el caso de la explotación sexual, las preferencias son por las personas jóvenes, que son más rentables y solicitadas con mayor frecuencia por los clientes. Los tratantes suponen que las personas más jóvenes serán engañadas de manera más fácil y podrán ser sometidos de manera forzada con menor dificultad (IOM, 2007) (OIM, Uniandes, 2011).

Sin embargo, en algunos países de Asia se han registrado casos de adultos mayores en modalidades de explotación como la mendicidad. En general, la tendencia que va en aumento es tener como víctimas de trata de personas a los adultos jóvenes (IOM, 2007).

Sexo: En la explotación sexual se ha identificado que la mayoría de víctimas en la prostitución heterosexual son las mujeres (OIM, Uniandes, 2011) y las menores de edad. De igual forma, se ha encontrado que

las víctimas de sexo masculino ha aumentado, lo que indica que hay una tendencia a ser explotados en el comercio del sexo, la pornografía y el turismo sexual (IOM, 2007). Para el tema de los trabajos forzados en la minería o los buques de pesca, hay mayor probabilidad de que las víctimas sean hombres. En las modalidades de trabajo forzado en recolección agrícola o servidumbre doméstica, tienen mayor probabilidad de ser víctimas las mujeres (IOM, 2007).

Lugar de origen o minorías étnicas: En algunas ocasiones se ha encontrado que las personas víctimas de trata provienen de contextos donde la situación económica y social es difícil, hay pobreza, son pocas las oportunidades de empleo y educación y existen situaciones relacionadas con el conflicto armado. De igual forma, pertenecer a una minoría étnica aumenta el riesgo de vulnerabilidad (OIM, Uniandes, 2011). en especial en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes.

Última ubicación: El lugar donde es rescatada la víctima, el que reporta la persona directamente como última ubicación o el desconocimiento de la ubicación pueden ser indicios de que se esté ante un posible caso de trata de personas. Es importante tener información

sobre el lugar donde la víctima reporta que se dio la explotación, por cuanto se sabe que minas ilegales, buques pesqueros, bares nocturnos, casas de prostitución, hoteles, entre otros, son lugares que se asocian fácilmente con la ocurrencia de la trata de personas, por ejemplo, en la modalidad de explotación sexual o trabajos forzados (IOM, 2007). Para el caso de matrimonio servil, la explotación por lo general se da en el mismo lugar de residencia de la víctima.

👤 **Signos de abuso:** Las señales visibles de abuso físico son indicios de un caso de trata de personas. También es otro indicio fuerte el abuso psicológico, por lo que se recomienda establecer si se ha dado por un determinado periodo por los tratantes, en especial, si se ha dado luego de la llegada al país de destino (IOM, 2007). Es posible que en algunos casos los signos de abuso físico o psicológico no sean evidentes en las personas a simple vista, lo cual no significa que no esté presente y, por lo tanto, que no se configure como víctima.

👤 **Existen** algunas premisas que se deben tener en cuenta en el proceso de analizar un posible caso:

👤 **No siempre** la trata de personas es perpetrada por una red criminal organizada. Existen casos en los que este delito es perpetrado en cada uno de sus momentos por una misma persona, como en los casos de matrimonio servil: es una persona quien capta, motiva el traslado y explota a la víctima. A éste respecto es importante revisar los diferentes roles de tratantes dentro de la red identificado en el estudio realizado por la OIM y la Universidad de Los Andes (2011).

👤 **Hay países** en los que la migración irregular o la prostitución son un delito. Dado esto, cuando se realicen visitas a cárceles o lleguen notificaciones de personas detenidas, es importante tener esto en cuenta, porque ocurre que en ocasiones connacionales encarcelados por cualquiera de esos delitos son realmente víctimas de trata de personas.

👤 **Hay casos** en los que la persona no se reconoce como víctima por diversos motivos, lo que no significa que la persona no haya sido víctima de trata de personas.

👤 **Las personas** objeto de tráfico ilícito de migrantes, es decir, que han comprado el servicio del traslado de un país a otro algunas veces terminan en si-

tuación de trata de personas porque son explotadas por los traficantes o vendidas a redes de trata de personas.

† **Algunas víctimas**, a pesar de no tener restricciones en la libertad de movimiento, no acuden a la misión diplomática (embajada o consulado) por temor o desconocimiento de sus derechos, razón por la cual, en el marco de las acciones y responsabilidades consulares, existen espacios en los que es posible la identificación de víctimas de trata de personas o de posibles casos a través de terceros. Algunos de estos son las cárceles, consulados móviles, ferias de servicios, jornadas especiales

de expedición de pasaportes o documentos de identificación, jornadas de salud u otros espacios concertados entre la misión diplomática con las autoridades locales del país de destino en las que participen colombianos, o a través del Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Cancillería.

Se recomienda trabajar de manera articulada con organizaciones civiles y gubernamentales en el país de destino donde se puede detectar un posible caso de trata. Esto, con el propósito de apoyarse en los profesionales que trabajan en dichas organizaciones y pueden eventualmente apoyar el caso desde su experticia y conocimiento local del delito (OIM; Save the Children, 2007).

† Sobre la asistencia y protección de las víctimas de trata externa

En el país de destino, las entidades competentes para coordinar la asistencia que necesiten las posibles víctimas de trata colombianas son las misiones diplomáticas (embajadas o consulados) de Colombia acreditados en el exterior.

Cuando una persona es identificada como posible víctima de trata externa, el responsable de adelantar las acciones de repatriación es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta entidad es la encargada de brindar ayuda a un connacional colombiano que se encuentre en el exterior (Decreto 1069 de 2014, artículo 8; Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.8).

Sí se reconoce como víctima de trata de personas en el país de destino. El caso se comunica a las misiones diplomáticas (embajadas o consulados) de Colombia.



Por lo tanto, las personas identificadas como posibles víctimas (en el país de destino) pueden presentar su caso ante las misiones diplomáticas de Colombia, así como ante organizaciones civiles locales dedicadas a la lucha contra la trata de personas, autoridades del país de destino o frente a la OIM. En estos casos, estas instituciones comunicarán a las misiones diplomáticas el lugar donde se encuentra la víctima de trata.

Cuando la víctima se encuentra en un país en donde no entiende el idioma, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con las entidades correspondientes, facilitará que la información suministrada a la víctima sea de su total comprensión (Decreto 1069 de 2014, artículo 3; Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.3).

Cuando la información sobre un presunto caso la tienen los familiares o personas conocidas de la presunta víctima en el país de origen (Colombia) pueden acercarse a las autoridades competentes como la Fiscalía, la Policía, el ICBF, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la OIM u organizaciones ci-

viles que trabajan en el tema. La información recibida acerca del caso es reportada a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicios al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores que, a su vez, entrega la información a la respectiva misión diplomática de Colombia.

Si la información es en Colombia, se reporta a la Dirección de Asuntos migratorios, consulares y servicio al ciudadano.



Las misiones diplomáticas brindan información pertinente a las víctimas y remiten el caso a la Dirección de Asuntos Migratorios, consulares y servicio al ciudadano.



Las misiones diplomáticas proporcionarán a las personas identificadas como posibles víctimas de trata las orientaciones generales sobre el proceso de asistencia, y diligenciarán el Formato de reporte de caso⁶ con la información necesaria para ser remitido a la Dirección

Asuntos Migratorios, Consulares y Servicios al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Colombia y, así dar inicio a la gestión de, como mínimo, los siguientes servicios (OIM, 2014):

⁶ Con el formato de reporte de caso, también se hace necesario diligenciar los formatos de consentimientos informados para la atención inmediata, el alojamiento temporal y el retorno voluntario (OIM, 2014).

- ✦ Alojamiento en lugares de acogida o acomodación temporal.
- ✦ Asistencia médica.
- ✦ Asistencia psicosocial.
- ✦ Asistencia jurídica.
- ✦ Cuando la víctima lo requiera, se deben facilitar los recursos materiales para el viaje de retorno a su país de origen.
- ✦ Consecución de los documentos necesarios para la realización del viaje, en caso de que se requieran.
- ✦ Valoración de condiciones para garantizar la seguridad.

La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicios al Ciudadano informa al Ministerio del Interior en Colombia sobre el caso de trata identificado para adelantar acciones de retorno, asistencia y protección de la persona víctima de trata. Las misiones diplomáti-

El Ministerio del Interior gestiona acciones de asistencia y protección a la víctima de trata



cas y consulados de Colombia acreditados en el exterior podrán expedir exento de pago el documento de viaje (pasaporte exento con zona de lectura mecánica) a la víctima, requerido para llevar a cabo la repatriación a Colombia (Decreto 1067 de 2015, artículo 2.2.1.4.1.8.). En caso de ser necesario, realizarán los trámites respectivos para la expedición de los documentos de identificación.

Una vez se coordine la repatriación de la víctima de trata a Colombia, el Ministerio del Interior coordinará con la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes, la disposición de servicios como la orientación sobre sus derechos y sus deberes, así como los contemplados en la asistencia inmediata (Decreto 1069 de 2014, artículo 10; Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.10).

✦ Se debe tener en cuenta:



Cuando las personas víctimas mayores de edad que no deseen retornar al país de origen, o cuando se determine que su regreso constituye un riesgo personal o para su familia, el Ministerio de Relaciones Exteriores,

a través de sus oficinas consulares, informará a la persona que son las autoridades del país donde se encuentra, de acuerdo con la legislación específica, quienes tomarán decisiones sobre las medidas migratorias pertinentes para el caso (Decreto 1069 de 2014, artículo 8; Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.8).

Por otro lado, a las personas víctimas de trata que no deseen retornar al país debido a “temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”, como lo plantea la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, se les concede el derecho al asilo en el país donde se encuentren (Naciones Unidas, 1951).

El proceso de solicitud de asilo se realiza con el apoyo de ACNUR y depende de si el país donde se encuentre la persona hace parte de la Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951.



3. Guía para atención de víctimas de trata de personas

3.1 Objetivo de la guía para la atención de víctimas de trata de personas



Describir los aspectos que orientan la asistencia inmediata y mediata para las personas que han sido víctimas de trata de personas, desde un enfoque de derechos, de género, territorial, diferencial, ciclo de vida, exclusión social y de poder orientados a mejorar su calidad de vida y lograr su reintegración.

3.2 Población a la que va dirigida



A las personas que se desempeñan como funcionarios públicos del ámbito nacional, departamental y municipal, con responsabilidades en la asistencia inmediata y mediata de las personas que han sido víctimas de la trata de personas en sus diferentes modalidades.

3.3 Consideraciones generales



Los programas de asistencia deben tener en consideración la cantidad de víctimas para determinar el alcance de sus acciones. Los servicios de asistencia y protección no solo deben saber cuántas son las víctimas que necesitan estos servicios, sino qué características y necesidades particulares tienen estas personas, y cómo han sido identificadas y reconocidas como tal. Otras consideraciones se relacionan con la clase de servicios que deben recibir en los programas de asistencia y qué limitaciones pueden tener estos servicios, así como los retos, que este fenómeno les plantea a los responsables de facilitar este tipo de programas. Otra de las consideraciones tiene que ver con la efectividad y adecuación de estos programas para garantizar la recuperación de estas personas y asegurar el acceso a los servicios y una atención integral basada en los derechos (U.S. Department of Health and Human Services, 2009).

La atención integral a las víctimas de la trata de personas está transversada por unos enfoques específicos, esto significa que todos los elementos de cada uno de los enfoques deben integrarse de manera conceptual y operacional en la implementación de las acciones correspondientes a un proceso de atención integral. Estos enfoques son los que a continuación se definen:

👤 Enfoque de derechos:

De acuerdo con lo establecido en la propuesta de Estrategia Nacional 2014-2018, el Estado Colombiano debe actuar para prevenir y luchar contra el delito de trata de personas, y proteger y asistir a las víctimas.

Este enfoque permite poner en el centro de la estrategia y sus acciones a las personas, entendiendo que toda persona es titular de un conjunto de derechos que le es inherente, con el objetivo de salvaguardar sus derechos humanos y velar por su integridad y dignidad, así como desarrollar estrategias articuladas con políticas públicas existentes para el fortalecimiento de condiciones de igualdad, equidad y dignidad para el ejercicio de los derechos y los deberes que esto acarrea.

En este orden de ideas, el enfoque de derechos establece que la atención que se ofrezca se focalice en la persona y se garantice el derecho a la protección, a la vida, a la seguridad, a la confidencialidad (OIM, Save The Children, 2007). Se deben priorizar la protección de la vida, el bienestar psicosocial y la integridad física. Las acciones que se realicen en la atención a las

víctimas deben garantizar en cada momento la protección de los derechos humanos.

Es importante que las personas víctimas de la trata conozcan sus derechos y estén informadas debidamente de los servicios a los que tienen derecho en la ruta de atención inmediata o mediata, según corresponda; por lo tanto, se debe brindar información adecuada, oportuna y clara acerca de cada una de las actividades que se desarrollen durante la ruta y, por principio, respetando la voluntad y decisión de la víctima de participar en el proceso de atención.

👤 Enfoque basado en género:

La trata de personas afecta tanto a hombres como mujeres; por lo tanto, deben tenerse en cuenta las semejanzas y diferencias en su experiencia en la trata de personas y su relación con las vulnerabilidades y las violaciones de derechos. Además obliga a considerar cualquier situación social o programa de intervención desde una perspectiva que permita entender las necesidades específicas de hombres y mujeres (Convención de Belém Do Pará, 1994).

El enfoque basado en género permite reconocer que como resultado de los condicionamientos sociales, los hombres y las mujeres se comportan y actúan de manera diferente. De igual manera, existe un impacto diferencial en las formas en que son vulnerados. En ocasiones, los mecanismos de captación utilizados por las redes de tratantes son diferentes para hombres y mujeres (OIM, Save The Children, 2007).

Una de las formas de la violencia basada en género es la trata de personas, tal y como lo reconoce la convención de Belen do Para en su artículo 2. Por lo tanto, para brindar una atención idónea, hay que comprender que el impacto y las consecuencias de la experiencia de la trata de personas son diferentes para hombres y mujeres, lo cual tiene implicaciones en la forma de atención, debido a las necesidades específicas de cada uno. En este mismo sentido, el acceso a las oportunidades y recursos sociales es diferente, lo que requiere que se adecúen los servicios de atención.

En la propuesta de Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2014-2018 se establece que para incorporar el enfoque de género las acciones del Estado deben contribuir a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres y visibilizar la forma en que estas inciden en el delito, lo que se expresa en las formas de captación, en las modalidades, fi-

nes y secuelas que deja en las personas y su ámbito familiar; de tal modo que el enfoque debe estar presente en todos los componentes del ciclo de planeación de la estrategia.

Enfoque diferencial:

Para la propuesta de Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2014-2018, a partir de este enfoque se reconocen las diferencias, las inequidades y desigualdades que afrontan distintos grupos poblacionales, en razón a la confluencia e interseccionalidad de diferentes características, situaciones o condiciones, como étnico-raciales (pueblos indígenas, comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; rom/gitano, entre otros), sexuales y de género (mujeres y orientación sexual e identidad de género diversas), de clase, de pertenencia o procedencia a zona urbana o rural, de discapacidad, en tanto víctima del conflicto armado, generacional (niños, niñas, adolescentes), entre otras. Estos factores pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la trata de personas.

Así mismo define que el Estado debe reconocer las particularidades de los grupos poblacionales, para disminuir las desigualdades y exclusiones mencionadas y garantizar el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, se pueden identificar

las vulnerabilidades específicas de cada uno de estos individuos y reconocer la diferencia. Se busca garantizar el principio de equidad en la asistencia e inclusión en los programas que se pretendan implementar.

👤 Enfoque territorial:

En concordancia con la propuesta de Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2014-2018, los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la trata de personas tanto interna como externa, y busca evidenciar la necesidad de que las entidades territoriales, en coordinación con la nación, sean actores de primer orden en la implementación de la presente estrategia. En este sentido, el enfoque visibiliza las responsabilidades de las entidades territoriales en la lucha contra la trata de personas y la asistencia y protección a las víctimas.

Los entes territoriales adecuarán y desarrollarán programas de lucha contra la trata de personas en el caso Colombiano, con base en la Ley 985 del 2005 y la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas, atendiendo a las particularidades y diversidad regional y local, lo que permitirá brindar respuestas según la situación del territorio (Decreto 4786 de 2008).

👤 Enfoque generacional o de ciclo vital:

A partir de lo establecido en la propuesta de Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2014-2018, este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital; visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas, de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social, y define que las acciones que se adelanten en la materia deberán contemplar este enfoque.

Como se mencionó, este enfoque reconoce que de acuerdo con la etapa de desarrollo de la persona, se van dando transformaciones importantes en los intereses, el lenguaje, las expectativas, las prioridades, el nivel cognoscitivo, emocional y afectivo. Para brindar una atención adecuada, es relevante tener en cuenta la etapa en la que se encuentra en su ciclo vital; establece los derechos y garantías de las personas de acuerdo con su edad y su nivel evolutivo (niños, niñas, adolescentes, adultos jóvenes, adultos y adultos mayores), de manera tal que se tiene en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social (OIM, Save The Children, 2007).

Teniendo en cuenta lo anterior, las estrategias de atención deben estar diferenciadas según no sólo la edad sino también el nivel de desarrollo para determinar las necesidades de la población y considerar las particularidades según el momento del ciclo vital. Dado que se pretende atender a personas de diferentes edades al mismo tiempo, una de las premisas fundamentales que debe regir el enfoque es desarrollar espacios separados para los niños y adultos velando por la protección del interés superior del niño.

👤 Enfoque exclusión social:

Se puede definir como “el fenómeno producido por la interacción de una pluralidad de procesos o factores que afectan a los individuos y a los grupos humanos, lo que les impide acceder a un nivel de calidad de vida adecuado o a participar plenamente según sus propias capacidades en los procesos de desarrollo” (Martínez García, 2011). Se pueden definir como factores de riesgo social las dificultades de acceso al trabajo, al crédito, a los servicios sociales y a la educación; el analfabetismo, la pobreza, el aislamiento territorial y la discriminación por diferentes motivos.

Este enfoque reconoce que las situaciones y condiciones económicas y sociales de las personas son diferentes, por lo tanto, sus potencialidades y necesidades varían de acuerdo con estos aspectos. En razón de las condiciones de vida específica de las personas

que son víctimas de este delito, toda estrategia de asistencia y protección debe tener en cuenta esas condiciones, y el apoyo institucional debe ir encaminado a la presencia de mecanismos de coordinación de las instancias locales y políticas públicas o legislación relativa a este tema.

Dentro de este enfoque se redimensionan las condiciones de pobreza en un espectro más amplio teniendo en cuenta sus múltiples causas, por lo cual las propuestas están dirigidas a combatir la pobreza y la exclusión social a través de políticas integrales de desarrollo.

Adicionalmente, la propuesta de Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas contempla el enfoque de lucha contra el delito, que se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano como parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que obligan al Estado a hacerle frente de forma efectiva a esta amenaza criminal.

El enfoque de lucha contra el delito permite tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o comportamiento que pueda dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de este fenómeno, así como sancionar a aquellos que incurran en la comisión del delito de la trata de personas.

3.4 Quiénes son las víctimas de trata de personas, características y consecuencias

¿Quiénes son las víctimas?

Cualquier persona puede ser víctima de trata de personas; sin embargo, en la mayoría de los casos son las mujeres, hombres de diferentes grupos de edad, menores de 18 años que son vinculados a situaciones de explotación desde temprana edad y en muchas ocasiones son tratados por las redes criminales. Además de estos, están las mujeres adultas jóvenes y adultas entre los 35 y 40 años. Por lo general, pertenecen a familias de bajos recursos con necesidades importantes por satisfacer. En algunos estudios hechos en Colombia se muestran tendencias a que las víctimas de la trata pertenecen a grupos étnicos (OIM, Uniandes, 2011).

Según el U.S. Department of Health and Human Services (2009), independiente del estatus migratorio, la edad, el sexo o la ciudadanía, existen algunos comunes denominadores entre las víctimas de la trata, en modalidad de explotación sexual y en los trabajos o servicios forzados. Estos factores se resumen en la siguiente tabla:

Factores de riesgo de las víctimas de trata de personas

- | | |
|---------------------------------|--|
| ‡ Edad | ‡ Exposición a situaciones de delincuencia |
| ‡ Condiciones económicas | ‡ Conflicto armado |
| ‡ Desempleo | ‡ Disfunción en la estructura familiar |
| ‡ Inequidad de género | ‡ Carencias afectivas o emocionales |
| ‡ Exposición a violencia sexual | ‡ Pertenecer a minorías étnicas |
| ‡ Problemas de salud mental | |
| ‡ Problemas de salud física | |

En la investigación de la OIM, Ministerio del Interior, entre otros el análisis de información secundaria, permitió aproximarse al fenómeno de trata de personas con un mapa de factores de riesgo desde el modelo ecológico del desarrollo. En este estudio se encontraron que variables como el sexo, la edad, la condición étnica, la falta de oportunidades y la necesidad de suplir las necesidades de las familias son factores que de alguna manera se asocian a la problemática de la trata, y que la perspectiva de género se debe considerar en los programas de asistencia y protección.

Impactos y consecuencias en las víctimas

Algunos estudios muestran que una de las mayores consecuencias en las víctimas de la trata de personas se da en el bienestar psicosocial y en la salud mental. A continuación se describen los efectos psicosociales que producen las acciones a través de la coerción, como mecanismo utilizado por los tratantes para someter a sus víctimas.

| Método de coerción | Propósito de la estrategia y el efecto psicosocial |
|---------------------------------|---|
| Aislamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Privar a la víctima de todo el apoyo social. La víctima desarrolla una alta preocupación por sí misma y se vuelve dependiente del tratante o del jefe abusivo. |
| Monopolización de la percepción | <ul style="list-style-type: none"> • Concentra la atención de la víctima en las órdenes inmediatas. • Elimina todas las fuentes de estímulo y se reduce a aquellas controladas por el tratante. • Frustra las acciones que no son consistentes con la sumisión. • Debilidad inducida y agotamiento. • Debilita la habilidad mental y física para resistir. |
| Amenazas | <ul style="list-style-type: none"> • Genera ansiedad y desespero. |
| Indulgencias ocasionales | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona motivación positiva para la sumisión. • Dificulta el ajuste hasta la privación total. |

| Método de coerción | Propósito de la estrategia y el efecto psicosocial |
|---|--|
| Demostración de omnipotencia | <ul style="list-style-type: none"> • Sugiere impotencia hacia la resistencia. |
| Degradación | <ul style="list-style-type: none"> • Hace que la resistencia sea más dañina a la autoestima hasta abandonar el esfuerzo. • Reduce a la víctima a un nivel primitivo. |
| Imposición de demandas en la cotidianidad | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla hábitos de sumisión. |

Tomado de: Baldwin, Fehrenbacher, & Eisenman, 2015.

En el bienestar psicosocial y la salud mental se han encontrado varias consecuencias. En Colombia, la OIM en el año 2012 realizó un análisis de los aspectos psicológicos de las víctimas de trata que se encontraban en proceso de asistencia en la Corporación Scalabrini, en los cuales se identificó que la mayoría de las mujeres del grupo que fueron víctimas de trata tienen historias personales que muestran una serie de factores de riesgo que las impacta en su recuperación y las hace más vulnerables a ser víctimas.

Dentro de los problemas asociados con la salud mental más frecuentes se encontraron depresión, algunos cuadros de ansiedad y, particularmente, trastorno de estrés postraumático, que sin una adecuada atención se convierten en crónicos y persisten durante periodos prolongados. En algu-

nos casos más severos, se presenta psicosis, y en otros, trastornos como personalidad esquizoide o antisocial. Otra de los impactos es el consumo y la dependencia de sustancias psicoactivas de alta gama. Presentan, adicionalmente, comportamientos de riesgo, sentimientos de culpa, baja autoestima y pobre sentido de la autoeficacia. En muchas ocasiones, manifiestan déficit en el control de los impulsos (OIM, 2012).

En lo social, muestran dificultades en el establecimiento de vínculos afectivos y por lo general sus relaciones son superficiales y pasajeras; además tienen debilidades en las competencias sociales, lo que hace sus interacciones conflictivas y en muchos casos, poco efectivas. Muestran tendencia al aislamiento, irritabilidad, agresión como producto de la restricción de movimiento y de actividades por los

estados de cautiverio. Muestran también limitada habilidad para buscar ayuda y fortalecer redes de apoyo, conducta hipervigilante y desconfianza extrema (OIM, 2012).

En las consecuencias económicas, las personas víctimas de trata no tienen control sobre su dinero. El abuso económico de los tratantes está diseñado para que las "deudas" de las víctimas de trata no se paguen en el corto plazo y aumenten a medida que pasa el tiempo de explotación. No tener

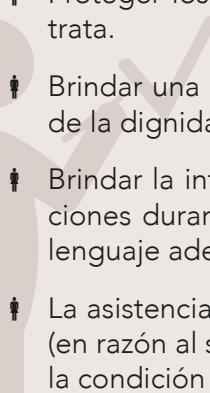
control sobre la economía personal genera un impacto psicosocial en la autoeficacia de las personas (OIM, Save The Children, 2007).

En lo legal, las personas víctimas de trata externa pierden su estatus legal en los países de destino debido a la carencia de su documentación y su identificación. Esto tiene graves consecuencias en su seguridad y su salud, lo que se convierte en una herramienta de coerción para los tratantes (OIM, Save The Children, 2007).

3.5 Principios básicos para atención integral

La atención integral a las personas víctimas de trata debe estar centrada en la persona desde una perspectiva integral y en sus necesidades; debe ofrecer un tratamiento individualizado y permitir la participación y autodeterminación en todo el proceso (OIM, Save The Children, 2007).

Se orientará por principios como:

- 
- Proteger los derechos humanos de las personas víctimas de trata.
 - Brindar una asistencia con respeto y garantizar la protección de la dignidad y el bienestar.
 - Brindar la información sobre sus derechos y sobre las condiciones durante la asistencia. Esta información se dará en un lenguaje adecuado y claro sin generar falsas expectativas.
 - La asistencia se brinda bajo el principio de no discriminación (en razón al sexo, la etnia, la ocupación, la preferencia sexual, la condición de salud, el país de origen).

- ♀ Garantizar la seguridad de la víctima de trata.
- ♀ La asistencia se ofrece bajo el consentimiento informado de la víctima.
- ♀ Cuando las víctimas son niños, niñas o adolescentes, se debe garantizar la restitución de sus derechos y prima su interés superior.
- ♀ Garantizar el derecho al acceso a los servicios estipulados en la ley Colombiana, tanto en la asistencia inmediata como en la mediata.
- ♀ Se debe evitar un daño mayor (revictimización de la persona).
- ♀ La asistencia se brindará de manera individualizada, respetando los intereses, necesidades y motivaciones de la persona.
- ♀ Se debe proteger la privacidad y la confidencialidad de la persona víctima de trata (OIM, 2011)

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el proceso de asistencia y protección deberá ser brindado bajo los siguientes principios:

Artículo 2.2.2.2.3. Principios:

Buena fe: *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de lealtad, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten en relación con los trámites y procedimientos establecidos en el presente decreto.*

Dignidad: *Las autoridades públicas y los particulares deberán garantizar el derecho a la vida humana en condiciones dignas, como principio fundante de todo ordenamiento jurídico, para lo cual*

propenderán por que las víctimas del delito de trata de personas tengan la posibilidad de autodeterminarse para el desarrollo de su proyecto de vida.

Participación: *Las víctimas de trata de personas tienen derecho a ser oídas y participar en todo programa que se dirija a satisfacer el retorno, la seguridad, el alojamiento, la asistencia médica y psicológica, la asesoría jurídica, la educación, la capacitación y la búsqueda de empleo o la generación de ingresos.*

Intimidación: *Las autoridades públicas adoptarán medidas para garantizar el respeto del derecho a la intimidad de las víctimas y, por tanto, solo podrán pedir informa-*

ción relativa a la vida privada de las personas cuyo conocimiento resulte estrictamente indispensable para los fines establecidos en este decreto. Así mismo, comprende la obligación de las entidades y organismos de no revelar información personal de la víctima, garantizando la protección a la identidad.

Confidencialidad de la información:

Las autoridades públicas adoptarán medidas para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la víctima de trata de personas y la obtenida en las acciones del programa de asistencia y protección.

Interés superior de los niños, niñas y los adolescentes:

El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Igualdad y no discriminación:

Las autoridades públicas garantizarán la atención y protección a las víctimas de trata de personas sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica, entre otras, de tal manera que se deben abstener de realizar cualquier comportamiento que tenga como objetivo o consecuencia crear un

entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, en razón de ser víctima de la trata de personas.

Información: Las víctimas del delito de trata de personas, durante todas las etapas del proceso de asistencia y protección, tendrán derecho al acceso a la información, la cual deberá ser clara, completa, veraz y oportuna, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona en relación con sus derechos, mecanismos y procedimientos contemplados en el presente decreto y que para su garantía debe considerar, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Si la víctima se encuentra en el territorio de un país cuyo idioma no comprende, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará con las entidades correspondientes para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información.
- b) Si la víctima es persona con discapacidad sensorial (auditiva, visual o sordo o con ceguera), el Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales y distritales de Salud coordinarán con las entidades correspondientes para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información.

Corresponsabilidad: *Todas las entidades estatales tanto del nivel nacional como territorial tienen la responsabilidad de asistir*

integralmente a las víctimas de la trata de personas conforme a sus competencias y responsabilidades.

3.6 Criterios para la asistencia a las personas víctimas de trata

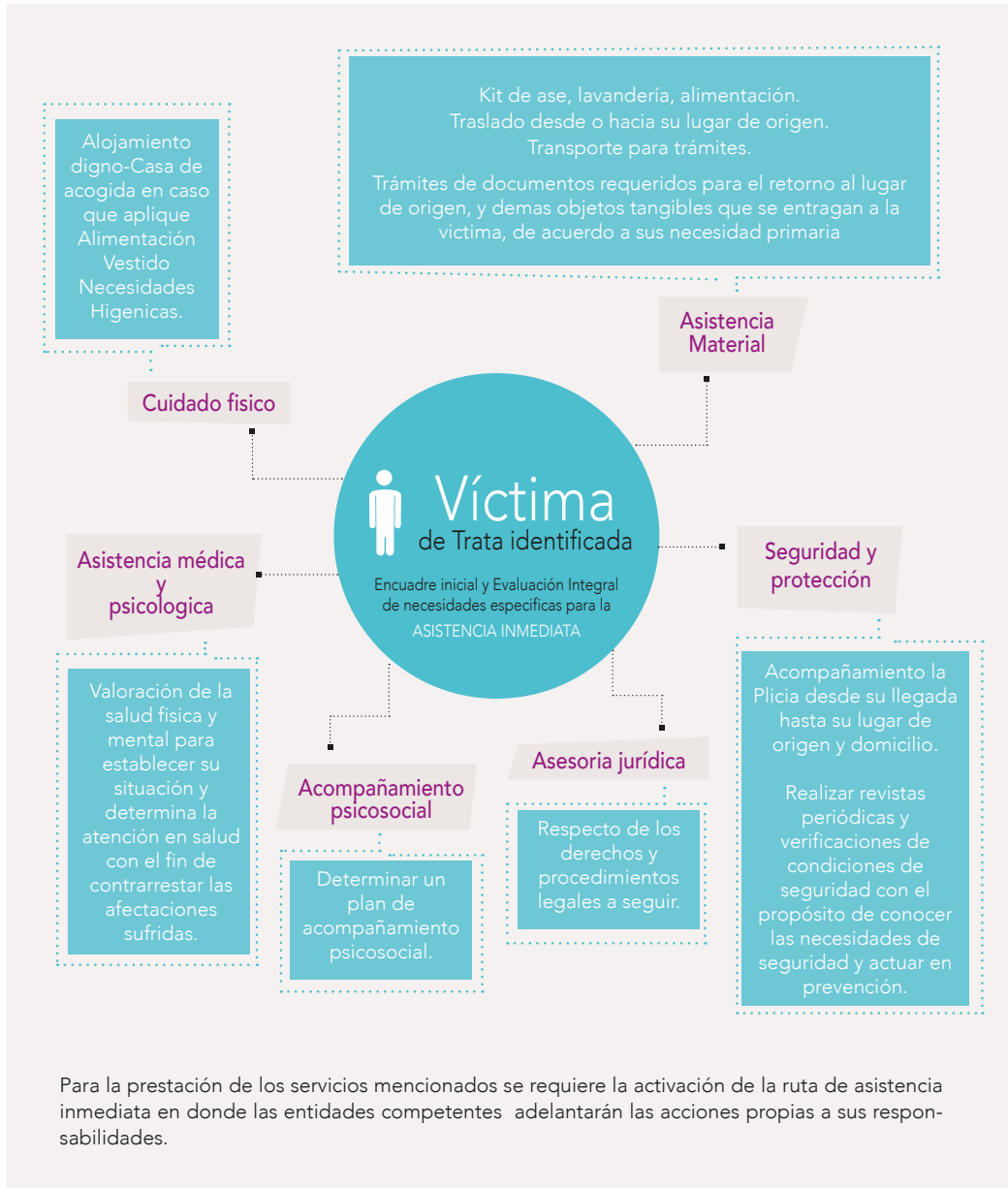
La atención a las víctimas de trata debe darse de manera integral. Una de las claves en la atención inmediata es que la respuesta debe ser adecuada y oportuna (OIM, Save The Children, 2007). Esto significa que los países deben contar con sistemas integrales de protección y asistencia acordes con sus marcos legislativos y con su capacidad institucional. Más adelante se muestra cada uno de los servicios con los que se debe contar y las acciones pertinentes en la atención inmediata. El programa de protección y asistencia inicia una vez que las autoridades competentes han sido informadas sobre el caso.

El Decreto 1066 de 2015 en el artículo 2.2.2.2.7 establece para los casos de trata interna que “cuando alguna entidad, en virtud de sus competencias, tenga conocimiento de una víctima de trata interna, informará inmediatamente al Ministerio del Interior, que deberá coordinar y articular con el respectivo comité departamental, distrital o municipal para dar inicio al programa de protección

y asistencia inmediata, conforme a la ruta diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas. En los municipios y distritos donde no se haya creado el respectivo comité, asumirá la coordinación el comité departamental de la respectiva jurisdicción y excepcionalmente el comité interinstitucional”. La evaluación integral presupone considerar a las víctimas de trata personas en todas sus dimensiones y no exclusivamente personas estigmatizadas por haber sido objeto del delito. La integralidad implica una postura ética frente a las personas que tienen necesidades especiales por haber estado expuestas a una situación de trata de personas. La evaluación integral debe ser llevada a cabo por profesionales capacitados para tal fin y a partir de la configuración de equipos interdisciplinarios que cuenten con psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos, así como personal de los organismos de control previamente capacitados en la asistencia de víctimas de trata.

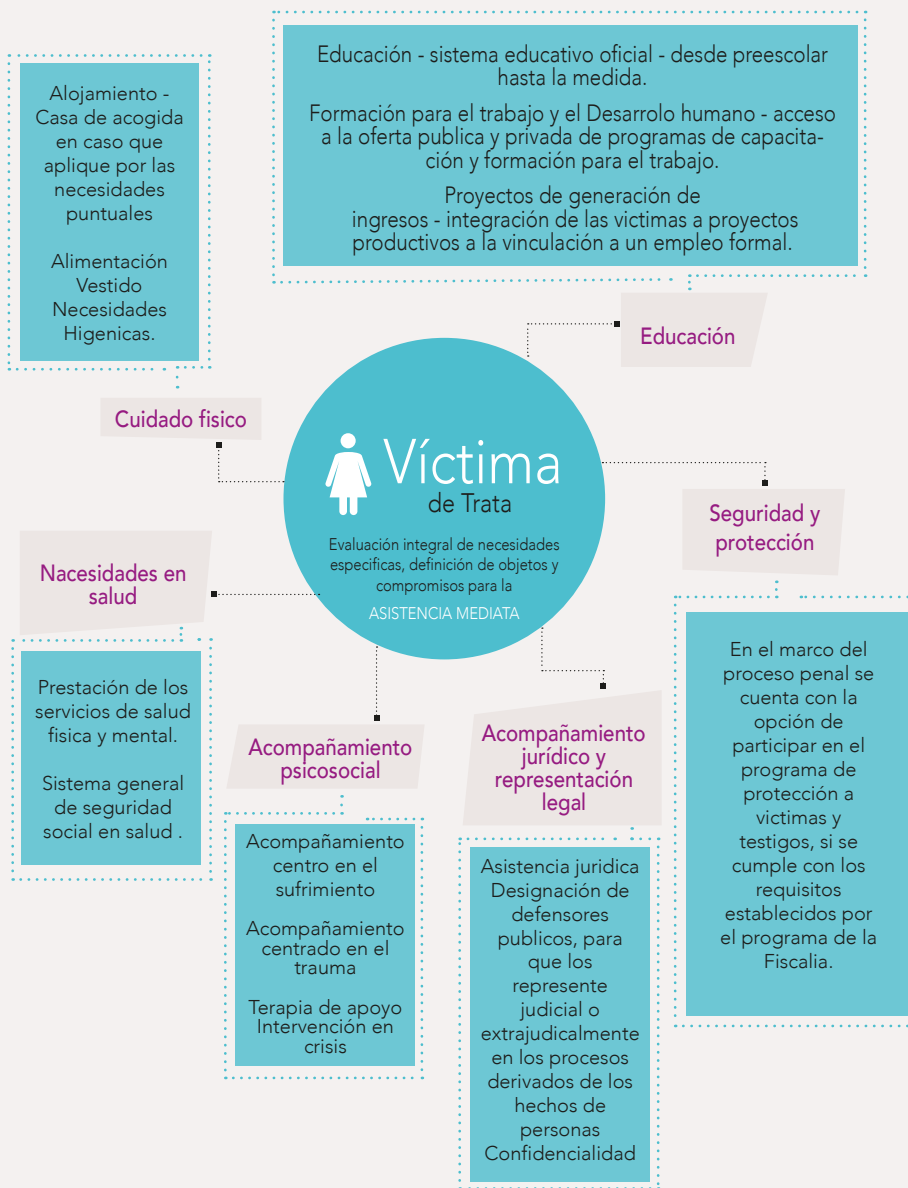
La secretaría técnica de los comités departamentales, municipales o distritales podrá coordinar con el Ministerio del Interior y demás entidades integrantes del comité la realización de la evaluación y tomar las acciones correspon-

dientes para brindar los servicios que correspondan en el marco del programa de protección y asistencia. Esta evaluación puede ser el resultado de la ampliación de lo registrado en el formato de reporte de casos de trata de personas.



- ✚ **Cuidado físico:** En este aspecto se evalúan las principales necesidades de las personas que llegan a recibir la asistencia. Pueden ser personas que estén en necesidad de contar con un alojamiento digno, así como contar con alimentación y demás apoyos materiales.
- ✚ **Necesidades de salud:** La persona deberá ser evaluada en su estado de salud física y mental por profesional médico para determinar su estado y definir las acciones que se deben adelantar para contrarrestar las consecuencias que pueden presentar en este aspecto.
- ✚ **Acompañamiento** psicosocial: En este momento de la atención es necesaria la intervención en crisis y una contención emocional, si la persona presenta algunos de los signos como miedo excesivo, irritabilidad, ansiedad extrema y agresividad. Es importante que se tenga en cuenta que en algunos casos las víctimas no presentan claramente los signos mencionados; sin embargo, es necesario que se les brinde el acompañamiento psicosocial. Es recomendable, que todas las acciones en este proceso sean desarrolladas con enfoque psicosocial, lo que significa que la persona reciba un trato digno y que todo su proceso se centre en sus necesidades, teniendo en cuenta su condición humana y situación particular.
- ✚ **Asesoría jurídica:** Se brinda información, asesoría y orientación jurídica respecto de sus derechos y procedimientos legales.
- ✚ **Seguridad y protección:** La Policía y demás autoridades competentes brindarán acompañamiento hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la Policía del sector donde reside la víctima podrá adelantar revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.
- ✚ **Asistencia material:** Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo con su necesidad primaria.

Una vez la persona víctima de trata ha culminado el programa de asistencia inmediata, se inicia un segundo momento, en el que se deberán determinar las necesidades específicas de la persona, y continuar en la asistencia mediata en la que se determinaran de manera conjunta con la víctima los objetivos de la atención y los compromisos que debe asumir la víctima durante el programa de asistencia.



Para la activación de esta etapa se requiere de la denuncia

Se requiere la activación de la ruta de asistencia mediata en donde las entidades competentes adelantarán las acciones propias a sus responsabilidades.

En el encuadre inicial se realiza un acompañamiento a la persona víctima de trata en el proceso de interponer la denuncia ante la autoridad competente, y se activan los mecanismos necesarios para facilitar a la persona el acceso a los servicios de acuerdo con la oferta institucional garantizando el restablecimiento de sus derechos. Es importante establecer un acuerdo firmado —plan de reintegración y consentimiento informado—, en el que se definen los objetivos de la atención y los compromisos de la persona víctima de trata.

La asistencia mediata ofrece servicios en diferentes aspectos como cuidado físico, necesidades de salud, acompañamiento psicosocial, asistencia legal y servicios de reintegración; para brindarlos se requiere que la víctima acepte voluntariamente participar en el programa de asistencia mediata y, como se mencionó, contar con la denuncia.

♀ Cuidado físico: Si es necesario, se identifican las necesidades físicas de la persona en relación con el vestido, elementos de higiene o lugares que aseguren un alojamiento digno —cuando aplique.

♀ Necesidades de salud: Se realizan las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de la persona al sistema general de seguridad social (SGSSS) y facilitar el acceso a los servicios que necesite según su condición individual.

♀ Acompañamiento psicosocial: En este aspecto, las acciones de asistencia serán brindadas por profesionales capacitados en atención psicosocial. Se realizará una evaluación para determinar las necesidades psicosociales y un plan de acompañamiento psicosocial. Uno de los puntos clave en el acompañamiento psicosocial

es la construcción del proyecto de vida de las personas víctimas de trata. Este trabajo es orientado por los profesionales psicosociales de los equipos interdisciplinarios.

♀ Asistencia legal: Orientación sobre sus derechos y el proceso judicial, así como la designación de un representante judicial a la víctima. La legislación colombiana determina que estos servicios serán brindados por la Defensoría del Pueblo a través de los funcionarios públicos designados para cumplir con esta función. Así mismo, la legislación establece que para la activación de la asistencia mediata se requiere interponer la denuncia ante la autoridad competente. Para mayor información acerca de la denuncia, remitirse al Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia.

Servicios para reintegración:

En este sentido, en el plan de reintegración definido con la persona víctima se deben determinar las necesidades y se garantizar la prestación de los servicios mediante la articulación con las distintas entidades integrantes del comité departamental, municipal o distrital y el Ministerio del Interior. Por otra parte, se facilitará el acceso al sistema educativo, a programas de formación para el trabajo, donde las personas víctimas de trata desarrollen o fortalezcan sus habilidades y competencias personales.

También se promoverá la integración de las personas víctimas a proyectos productivos o acceso a un empleo formal.

Para facilitar el seguimiento y el monitoreo, cada caso debe estar debidamente documentado y sistematizado. Las carpetas individuales que se elaboren deben estar salvaguardadas en un espacio con acceso restringido y con las normas de seguridad correspondientes, como respuesta al principio de confidencialidad y deben estar acorde a las exigencias del estado colombiano en cuanto a archivo de este tipo de información.

Referencias

- Astigarraga, E. (2000) El método Delphi. Documento técnico. Universidad de Deusto, San Sebastián, España.
- Varela-Ruiz, M. Díaz-Bravo, L., García-Durán, R. (2012) Descripción y usos del método Delphi en investigaciones del área de la salud *Inv Ed Med*;1(2):90-95
- Baldwin, S. F. (2015). Psychological Coercion in Human Trafficking an Application of Biderman's Framework. *Qualitative Health Research*.
- Código de procedimiento penal [Art.188]. (2006) 3ra ed. Legis
- Código de procedimiento penal [Art.17 y 137]. (2006) 3ra ed. Legis
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 17 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Convención de Belém Do Pará. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer. Brasil.
- Congreso de Colombia. 18 de junio de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.[Ley 1719 de 2014]. DO: 49.186
- Congreso de Colombia. 29 de agosto de 2005. Medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma [ley 985 de 2005]. DO: 46.015
- OIM. (2006). Guía de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia. Bogotá.
- OIM. (Bogotá de 2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Bogotá.
- OIM. (2011). Guía de talleres: trata de personas y servicio doméstico *Quitémonos las vendas, desatemos cadenas*. Bogotá.
- OIM. (2012). *Intervención psicosocial* . Bogotá.
- OIM. (2014). *¿Qué es la Trata de Personas? Proceso, elementos y características*. Bogotá.

- OIM, & Save The Children. (2007). Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. San José: Diseño Editorial.
- OIM, & Interior, M. d. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos. Bogotá.
- Protocolo de Palermo. (2000).
- U.S. Department of Health and Human Services. (2009). Human Trafficking into and the United States. Washington.: A review of the literature.
- UNODC. (2009). Anti-Human trafficking manual for criminal justice practitioners. New York: United Nations.
- UNODC, & OIM. (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Bogotá.
- Convención de Ginebra. (1949).
- Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas). 28 de julio de 1951. Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados.
- Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. (2010). Obtenido de <http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/tocebook.pdf>
- Ministerio Del Interior. 26 de junio de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior [Decreto Número 1066 de 2015].
- Ministerio Del Interior. 26 de junio de 2014. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 955 de 2005 [Decreto 1069 de 2014].
- El Presidente De La República De Colombia. 19 de diciembre de 2008. "por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas [Decreto 4786 de 2008]. DO: 47.208
- Ministerio De Relaciones Exteriores. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.4.1.8. [Titulo I]. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores [Decreto de 2015 1067].
- IOM. (2007). Handbook on direct assistance for victims of trafficking. Geneve.

👤 Anexo 1. Instrumentos normativos internacionales

| Año | Instrumento internacional |
|------|---|
| 1904 | Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas. |
| 1910 | Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas. |
| 1921 | Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños. |
| 1926 | Convención sobre la Esclavitud de la Organización de las Naciones Unidas. |
| 1930 | Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio en el seno de la Conferencia General de la OIT. |
| 1933 | Convención Internacional Relativa a la Trata de Mujeres Mayores de Edad. |
| 1948 | Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. |
| 1949 | Convención Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena. |
| 1956 | Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. |
| 1957 | Convenio OIT 105. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso. |
| 1973 | Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. |
| 1979 | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. |
| 1984 | Convención contra la Tortura y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
| 1989 | Convención sobre los Derechos del Niño. |
| 1990 | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiar. |
| 1994 | Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. |
| 1994 | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". |
| 1998 | Acta final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. |
| 1999 | Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil – OIT (C182). |
| 2000 | Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, "Protocolo de Palermo". • Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. |

👤 Anexo 2. Instrumentos normativos nacionales

| Año | Instrumento internacional |
|------|---|
| 1851 | Ley 21 de 1851, por medio de la cual la nación eliminó de su suelo la esclavitud física. |
| 1996 | Decreto 1974 de 1996, "por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños". A través de este grupo se agrupa a diferentes ministerios, a las instituciones a cargo de la persecución del delito y de la asistencia a víctimas del mismo. |
| 1997 | Ley 360 de 1997, "por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones". Puntualmente, se refiere a la trata de personas como "el que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución incurrirá en una pena de dos a seis años de prisión y multa equivalente a multiplicar una cantidad de 75 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes" (artículo 311). |
| 2000 | Ley 599 de 2000, "por medio de la cual se expide el Código Penal", el cual refiere a la trata de personas como "el que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una personas que ejerza la prostitución incurrirá en prisión de cuatro a seis años, y multa de 75 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes" (artículo 215). |
| 2002 | Ley 747 de 2002, "por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones". "Modifica la Ley 599 de 2000 en lo que se refiere al concepto de trata de personas al incluir otras modalidades además de la prostitución, involucrando todas las acciones conducentes a la perpetración del delito, así como la trata interna, dentro del país, y estableciendo circunstancias de agravación punitiva" (OIM-2010). En relación con el concepto establece: "Trata de personas. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deuda, trabajo forzado, mendicidad, matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para sí o para otra persona, incurrirá en prisión de 10 a 15 años y una multa de 600 a 1000 salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia" (artículo 188a). |

| Año | Instrumento internacional |
|------|--|
| 2003 | Ley 800 de 2003, "por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de 2000". |
| 2005 | Ley 985 de 2005, "por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma". Artículo 1. Objeto. Adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. Adicionalmente, es importante mencionar que la presente ley establece el Comité Interinstitucional para la Lucha con la Trata de Personas, modificando el nombre y las funciones al comité ya creado inicialmente por el Decreto 1974 de 1996. |
| 2008 | Decreto 4786 de 2008, "por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas". |
| 2014 | Decreto 1069 de 2014, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005". El decreto tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas (hoy Decreto 1066 de 2015). |

 Anexo 3. Formato de reporte de casos

| | | |
|--|---|------------------------------|
|   | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

FECHA: _____ PAÍS: _____

CIUDAD: _____

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE SUMINISTRA LA INFORMACIÓN

Nombres y apellidos: _____

Tipo y número de documento de Identidad: _____

Parentesco: _____

Departamento: _____ Ciudad o municipio: _____

Dirección: _____

Celular: _____ Teléfono fijo: _____

2. DATOS PERSONALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Tipo documento de identidad: R.C. T.I. C.C. C.E. Pasaporte Número: _____

¿Porta cédula de ciudadanía? Si No

¿Porta Pasaporte? Si No Número _____ Fecha de caducidad (día/mes/año)

¿Cuenta con Visa? Si No Número _____ Fecha de caducidad (día/mes/año)

Lugar y fecha de nacimiento: _____

País de residencia: _____

Departamento de residencia: _____ Ciudad o municipio de residencia: _____

Dirección: _____

Celular: _____ Teléfono fijo: _____

Correo electrónico: _____

Personas a cargo: SI NO Número _____

Nombres: _____

Parentesco: Hijo(a) Padre Madre Abuelo(a) Hermano(a) Otro: _____

Fecha de Nacimiento: (día/mes/año)

Formato inicial elaborado por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y modificado por el Ministerio del Interior

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

Tipo documento de identidad: R.C _ T.I _ C.C. _ C.E _ Número : _____

Datos de contacto:

Parentesco: _____

Nombre: _____

Departamento: _____ Ciudad o municipio: _____

Dirección: _____

Celular: _____ Teléfono fijo: _____

PERFIL DE LA PRESUNTA VICTIMA

Fecha de nacimiento: *(día/mes/año)*

País de nacimiento: _____

Departamento de nacimiento: _____ Municipio o ciudad de nacimiento: _____

Estado civil: Soltera(o) __ Casada(o) __ Separada(o) __ Divorciada(o) __ Viuda(o) __ Unión libre __

Sexo: Masculino __ Femenino __

Género: Hombre __ Mujer __

Orientación sexual: Bisexual __ Homosexual __ Heterosexual __

Identidad sexual: Lesbiana __ Gay __ Bisexual __

Transgenerista: Travesti __ Transexual __ Transformista __

Intersexual: Si __ No __

Población en situación: Migrante __ Víctima del conflicto armado __

Grupo étnico: Afrocolombiano __ Indígena __ Palenquero __ Raizal __ Comunidades Negras __ Rom __

Tipo de discapacidad: Visual __ Auditiva __ Física __ Cognitiva __ Sordera __ Ceguera __ Interdicto __
 Otra __ ¿Cuál? _____

Nivel educativo: Analfabetismo __ Primaria __ Secundaria Completa __ Secundaria Incompleta __
 Técnico __ Tecnólogo __ Pregrado __ Posgrado __

Número de hijos: ____

Tipo de estructura familiar: Unipersonal __ Pareja __ Nuclear __ Monoparental __ Reconstituida __
 Otra __ ¿Cuál? _____

| | | |
|---|------------------------------------|------------------------------|
|  | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

¿Es cabeza de familia? SI__ NO__

Estrato socio económico: 0__ 1__ 2__ 3__ 4__ 5__ 6__

3. SITUACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA PREVIA A LA EXPLOTACIÓN

Ocupación: Empleado__ Independiente__ Estudiante__ Ama de Casa__ Desempleado__
Otra: __ ¿Cuál? _____

Rango salarial mensual: De 0 a Medio SMMLV__ De Medio a 1 SMMLV__ De 1 a 2 SMMLV__
Más de 2 SMMLV__

Ingreso salarial mensual del núcleo familiar: De 0 a Medio SMMLV__ De Medio a 1 SMMLV__
De 1 a 2 SMMLV__ Más de 2 SMMLV__

4. CAPTACIÓN, TRASLADO Y EXPLOTACIÓN

Fecha de captación: (día/mes/año) _____

País de captación: _____

Departamento de captación: _____ Municipio de captación: _____

Medio o persona por la cual fue contactada: Redes sociales __ Clasificados __ Familiar __ Amigo(a) __
Desconocido(a) __ Otro __ ¿Cuál? _____

Lugar en el que fue contactada: Bar__ Centro educativo__ Casa__ Barrio __ Centro comercial__
Trabajo __ Otro __ ¿Cuál? _____

Datos de la persona que la contactó:

Nombre completo y/o alias _____

Edad aproximada _____ Nacionalidad _____

Lugar de residencia _____

Teléfono _____

Forma de captación:

Oportunidad laboral __ Oportunidad de estudio __ Turismo __ Mejorar Ingresos __ Secuestro __

Dificultades Familiares __ Propuesta de matrimonio __ Desplazamiento forzado __

Escapar de la violencia __ Otra, Cuál? _____

5. TRANSPORTE, RUTAS Y RECEPCIÓN

Tipo de trata: Interna__ Externa__

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

Lugar de destino: País _____ Departamento _____ Ciudad o municipio _____

| |
|---|
| Ruta De Tránsito: Países tránsito: _____ Departamentos tránsito: _____ Municipios tránsito: _____ |
|---|

Datos de la persona que le transportó:

Nombre completo y/o alias _____
 Edad aproximada _____ Nacionalidad _____
 Lugar de residencia _____
 Teléfono _____

| |
|---|
| Naturaleza de los documentos de viaje: Falsos ____ Legales ____ Estatus migratorio en el país de explotación: Regular__ Irregular__ Refugiado__ Ciudadano__ Visa sin renovación ____ |
|---|

¿La víctima viajó acompañada? SI__ NO__

| |
|--|
| Datos del acompañante: Nombre completo y/o alias: _____ Parentesco: _____ Datos de contacto: _____ |
|--|

6. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN

¿La presunta víctima fue sometida a alguna de las siguientes conductas, durante su etapa de reclutamiento y/o explotación?

* N/A = No se aplica *N/S = No se sabe

| | | |
|----------------------------------|------------------|---|
| Violencia física | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros- especifique) |
| Abuso psicológico | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Amenazas a la persona | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Amenazas a la familia | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Falsas promesas y engaños | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Denegación de la | (Si/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, |

| | | |
|--|---|------------------------------|
|   | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| libertad de movimiento u encierro | | persona receptora/Otros |
| Denegación de la libertad de comunicación con familiares, amigos, conocidos y/o autoridades | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Denegación de la libertad de movimientos u encierro | (Sí/Parcial/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Retención de los documentos de identidad | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Retención de los documentos de viaje | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Amenazas de denuncia ante autoridades competentes | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Abuso sexual | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Suministro de drogas | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Suministro de alcohol | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Denegación de tratamiento médico | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Denegación de alimentos y/o bebidas | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Obligada a practicarse un aborto | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| Encadenado, amarrado u amordazado | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, persona receptora/Otros) |
| En caso de haber sido objeto de explotación con fines de prostitución (explotación sexual): | | |
| Sometimiento a actividades de pornografía | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo (Receptor/ Explotador/ Clientes/ Otro-especifique) |
| Denegación de la libertad de rechazar a un cliente | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo (Receptor/ Explotador/ Clientes/ Otro-especifique) |
| Denegación de la libertad de usar preservativos | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo (Receptor/ Explotador/ Clientes/ Otro-especifique) |
| Denegación de la | (Sí/Parcial/ No/ | En caso afirmativo (Receptor/ Explotador/ Clientes/ Otro- |



**FORMATO
REPORTE DE CASO**

Código: AN-GT-P2-F1

Versión: 2

Vigente desde:
16/02/2016

| | | |
|--|------------------|---|
| ciertos actos sexuales | | |
| El dinero que pagaban los clientes por sus servicios debía ser entregado a otra persona | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo (Receptor/ Explotador/ Clientes/ Otro-especifique) |
| En caso de corresponder a otra tipología de trata de personas | | |
| Realizó trabajos bajo algún tipo de amenaza | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Horario de trabajo excesivo | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Considera que fue propiedad de otra persona | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Fue entregado(a) y puesto(a) a disposición de otra persona como garantía de una deuda | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Fue obligado(a) a mendigar y entregar este dinero a otra persona | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Fue obligado(a) por su conyugue a realizar trabajos forzados o sexuales | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Su conyugue le prohibió utilizar algún método de planificación | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |
| Extracción de órganos sin consentimiento | (Sí/ No/ NA/ NS) | En caso afirmativo especifique |

Datos de la persona que le recibió y/o explotó:

Nombre completo y/o alias _____

Edad aproximada _____ Nacionalidad _____

Lugar de residencia _____

Teléfono _____

Modalidad Trata de Personas:

a. Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual__ b. Trabajos o servicios forzosos __
c. Esclavitud__ d. Servidumbre__ e. Mendicidad Ajena__ f. Matrimonio servil__ g. Extracción de órganos__
h. Turismo sexual i. Otra forma de explotación __ ¿Cuál? _____

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | FORMATO REPORTE DE CASO | Código: AN-GT-P2-F1 |
| | | Versión: 2 |
| | | Vigente desde: 16/02/2016 |

10. SERVICIOS DE ASISTENCIA INMEDIATA BRINDADOS EN EL CONSULADO O PAÍS DE DESTINO:

(Por favor señalar con una X)

- | | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Kit de aseo | <input type="checkbox"/> Kit de vestuario | <input type="checkbox"/> Alojamiento | <input type="checkbox"/> Transporte |
| <input type="checkbox"/> Documentación | <input type="checkbox"/> Asistencia Médica | <input type="checkbox"/> Asistencia Psicológica | <input type="checkbox"/> Seguridad |
| <input type="checkbox"/> Asesoría jurídica | <input type="checkbox"/> Información | <input type="checkbox"/> Otro: _____ | |

11. ESPECIFIQUE SI EN EL PROCESO DE RECIBIMIENTO SE NECESITA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: (Por favor señalar con una X)

- Sillas de ruedas
- Condiciones de seguridad
- Ambulancia medicalizada
- Acompañamiento especializado durante el viaje (Por ejemplo menor de edad no acompañado o acompañamiento médico)
- Otros: _____

12. TRATAMIENTO O MEDICAMENTOS QUE REQUIERE LA PVTP

| |
|--|
| ¿Requiere algún tipo de tratamiento médico? SI: ____ NO: ____ Nombre de la enfermedad _____ Tipo de Tratamiento o Terapia _____ ¿Requiere algún tipo de medicamento? SI: ____ NO: ____ Nombre del medicamento _____ Dosis: _____ |
|--|

13. EN CASO DE REQUERIR ALOJAMIENTO TEMPORAL AL MOMENTO DEL RECIBIMIENTO, POR FAVOR INDICAR LO SIGUIENTE:

Tiempo previsto en permanecer en la casa de acogida: _____

14. PARA EL TRASLADO DE LA PRESUNTA VÍCTIMA AL INTERIOR DE COLOMBIA, POR FAVOR INDICAR LO SIGUIENTE:

Departamento: _____
 Municipio: _____
 Vereda: _____
 Dirección: _____
 Datos de contacto: _____

Firmas:


Firma de quien realiza la entrevista

Nombre: _____
 Teléfono: _____
 Entidad/Organización: _____
 Correo electrónico: _____

Firma del entrevistado

Nombre: _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

♀ Anexo 4. Formato de consentimiento informado para la asistencia inmediata

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ETAPA DE ASISTENCIA INMEDIATA | Código: AN-GT-P2-F3 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 01/12/2015 |

Nota para los funcionarios. Mediante la suscripción del presente formato, el beneficiario(a) acepta de forma voluntaria los servicios y las condiciones para su prestación- los cuales deben atender a las posibilidades reales del contexto- asimismo, se le permite manifestar a la persona si: 1. Fue informada sobre sus derechos, 2. Le dieron la oportunidad de hacer preguntas y 3. Las preguntas fueron resueltas. Adicionalmente, este formulario deberá indicarle al beneficiario(a) cada uno de los servicios que serán suministrados y la persona y/o entidad responsables de los mismos.

Yo _____ identificado con documento número _____, de manera voluntaria manifiesto que fui informado(a) debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el eje de asistencia, así como de las condiciones en que estos serán brindados, y que me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción.

Los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata¹ son los que se mencionan a continuación y me serán prestados por parte de las entidades competentes en materia de asistencia inmediata

| |
|--|
| A. Repatriación- retorno voluntario a su lugar de origen |
| B. Alojamiento temporal y asistencia material |
| C. Asistencia médica y psicológica inmediata |
| D. Asesoría jurídica |
| E. Seguridad y protección |
| F. Provisión de la documentación personal necesaria para el retorno a su lugar de origen y para el ejercicio y disfrute de sus derechos |

Firma del beneficiario(a)

Nombre:
Teléfono:

Datos del funcionario:

Nombre:
Teléfono:
Entidad/Organización:

¹ Hace parte de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización física y emocional de las víctimas de Trata de Personas.

Formato inicial elaborado por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y modificado por el Ministerio del Interior





